

## PUNTOS DE SUSCRICION

MADRID: En la Administración de la GACETA, Ministerio de la Gobernación, piso entresuelo.

PROVINCIAL: En las Delegaciones-Regidurías de Hacienda, o directamente por carta al Jefe de la Sección, acompañando valores de fácil cobro.

LOS ANUNCIOS Y TODA CLASE DE RECLAMACIONES se reciben en dicha Administración de la GACETA DE MADRID, de nueve a doce de la mañana, todos los días, menos los festivos.

En la misma oficina se hallan de venta ejemplares de esta publicación oficial.



## PRECIOS DE SUSCRICION

MADRID.....	Por un mes ..	Reales 5
PROVINCIAL, INCLUIDO LAS ISLAS )	Por tres meses .....	20
BALNEARUM Y CANARIAS.....	Por tres meses .....	30
ULTRAMAR.....	Por tres meses .....	45
EXTRANJERO.....	Por tres meses .....	45

El pago de las suscripciones será adelantado admitiéndose sellos de correo para el extranjero.

## Importantes

Se advierte a los señores suscritores no realicen el pago de cualquiera recibo de este periódico oficial sin fijar la atención en su legitimidad, comparándolo con los de meses anteriores.

## GACETA DE MADRID

## PARTE OFICIAL

## PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

SS. MM. el REY y la REINA Regente (Q. D. G.) y Augusta Real Familia continúan en San Sebastián sin novedad en su importante salud.

## REAL DECRETO

En el expediente y autos de competencia suscitada entre el Gobernador civil de la provincia de Barcelona y el Juez de instrucción de Arenys de Mar, de los cuales resulta:

Que en comunicación dirigida por el Alcalde de Calella a D. Miguel Recasens en 15 de Junio de 1892, le hacía presente que había llegado a noticia de la Alcaldía haberse dispuesto por el D. Miguel Recasens que se trabajara en la fábrica de su dirección el día 17 de aquel mes, en que se celebraba la fiesta de los Santos Patronos de la villa, por haberlo acordado así el Ayuntamiento; que como tal resolución estaría en abierta oposición con el sentir de la generalidad del pueblo y pudiera redundar en perjuicio del orden público, rogaba el Alcalde al referido Recasens se sirviera manifestarle si era ó no cierta tal resolución, para tomar en su vista las medidas que estimara oportunas.

Que según consta de acta notarial levantada en la villa de Calella en 17 de Junio de 1892 a requerimiento de D. Miguel Recasens el Notario se constituyó en las Casas Consistoriales de aquella población acompañado del requirente, dando, en su virtud, fe de que siendo las ocho y media de la mañana, el Alcalde D. Manuel Puigvert preguntó al referido Recasens si había oído el bando ó pregón que en el día 5 de aquel mes se había publicado anunciando al vecindario que el Ayuntamiento había acordado trasladar la fiesta de los Santos Patronos en aquel día; y hecho constar por el Recasens que no lo había oído, le fué leído; que preguntado Recasens por el Alcalde si estaba dispuesto a cumplir las disposiciones del bando, respetando de ese modo las disposiciones de la Autoridad, contestó el que fué preguntado que no entendía que el continuar el trabajo durante el día fuese desobediencia a acuerdos superiores, pero que si se le mandaba cesar en el trabajo estaba dispuesto a acatar y cumplir la orden.

Que según resulta de otra acta notarial levantada en el mismo día y pueblo, serían las tres de la tarde cuando por el Alguacil del Ayuntamiento de Calella se dió orden al D. Miguel Recasens, por mandato del Alcalde, de que habiéndose alterado el orden público le mandaba cesar en el trabajo de la fábrica, dando, en virtud de este mandato, la orden de cesar el trabajo del indicado establecimiento:

Que a consecuencia de lo anteriormente expuesto, el Procurador D. Joaquín Coderén, en nombre de D. Joaquín Jubany y Baunet, D. José Rivas Martí y D. Ra-

món Castellá, en escrito de 30 de Julio de 1892, entabló querrela criminal contra el Alcalde de la villa de Calella D. Manuel Puigvert, denunciando los siguientes hechos: que habiendo acordado el Ayuntamiento de Calella trasladar la fiesta de los Santos Quirico y Julita al día 17 de Junio de aquel año, el Alcalde D. Manuel Puigvert tuvo empeño de que en aquel día no se trabajara ni aun en las fábricas de la villa, y para conseguir este objeto dirigió al Jefe de la fábrica Recasens la comunicación que antes queda extractada; que dicho fabricante contestó lo que aparecía de las actas notariales que también quedan antes extractadas; que en las primeras horas de la mañana de aquel día 17 de Junio tuvo lugar la detención de los fognistas de las fábricas de los Sres. Gurri y Llobet y Viuda de Recasens, sobrino y Compañía; que después, y como a las ocho de la mañana, fueron citados dichos señores por el Alguacil por orden del Alcalde para que se presentasen en la casa Ayuntamiento, haciéndolo así el Recasens, acompañado de Notario, y ocurriendo en esta entrevista lo que consta en el acta notarial antes relatada; que sin que se observase tumulto ni nada extraordinario en el orden de la población, sonaron dos detonaciones sucesivas; y oírse aquellos dos únicos disparos, que no causaron alarma alguna, y tocar a somatén las campanas de la torre de la iglesia, fué una misma cosa, tan rápida, que no se explicaría cómo podía ser, si de antemano y previamente no hubiera estado preparada por el Alcalde; que reunido el somatén con esta fuerza, el Alcalde dispuso que el Alguacil del Ayuntamiento penetrase, como penetró, en las fábricas de los Sres. Dalmau é hijo, Gurri Llabet y Viuda de Recasens, sobrino y Compañía, intimando a este último el mencionado Alguacil, por orden del Alcalde, que habiéndose alterado el orden público, le mandaba cesar en el trabajo de la fábrica durante aquel día, según consta, con todo lo demás que ocurrió en el acta notarial que queda antes extractada; que en tanto no se alteró el orden, cuanto que logrado que parasen las fábricas, se publicó un pregón anunciando que iba a hacerse la procesión, que a su hora saldría de la iglesia y que habría sardanas en la Plaza de la Constitución, como en efecto las hubo después de verificada la procesión, sin que ocurriera ningún transtorno; que los individuos del somatén se mostraron muy indignados presentando un número muy crecido de ellos la dimisión:

Que en auto de 14 de Septiembre de 1892 se admitió la querrela y se mandó instruir el oportuno sumario, disponiendo también que los querellantes prestasen fianza en cantidad de 2.000 pesetas a responder de las resultas del juicio, sin las cuales no podrían intervenir como parte en las actuaciones:

Que no habiéndose prestado por los querellantes la fianza prevenida, y tratándose de un delito público, se siguieron las diligencias del sumario, declarándose procesado por auto de 6 de Mayo de 1893 a D. Manuel Puigvert Dansa:

Que en vista de esto, el referido procesado acudió al Gobernador para que esta Autoridad suscitara al Juzgado la oportuna competencia, como así en efecto lo hizo, de acuerdo con la Comisión provincial, fundándose en que el presente asunto se halla comprendido en el art. 3.º del Real decreto de 8 de Septiembre de 1887;

en que declarado el Principado en estado de guerra, el Alcalde era directamente responsable de las alteraciones del orden que en el mismo se produjeron, y por ello, el uso ó abuso que de su Autoridad se hiciera en tan críticas circunstancias se hallaba íntimamente ligado con la cuestión de orden público, preferente a todas, siendo por tanto evidente que de ello se deriva una cuestión previa que debía ser resuelta por la Autoridad administrativa, única que, apreciando las circunstancias por que atravesaba en la fecha indicada la localidad de que se trata, podía determinar si la orden que dicho Alcalde dirigió a los fabricantes expresados era perfectamente excusable, atendido el estado anormal de aquella comarca, ó si, por el contrario, envolvía una verdadera exorbitación de atribuciones; en que en tanto era así en cuanto que los hechos de que se acusaba al Alcalde fueron ya sujetos a una información por orden del Capitán general del Principado, no dictándose por consecuencia de la misma providencia alguna contra el Alcalde, por estimarse que no había cometido falta ni delito al adoptar las medidas que juzgó que el orden público demandaba; en que por existir la referida cuestión previa, la jurisdicción ordinaria infringía con los procedimientos criminales instruidos contra la Alcaldía de Calella los artículos 197 y siguientes de la ley Municipal vigente:

Que sustanciado el conflicto, el Juez dictó auto declarándose competente, alegando: que los hechos denunciados, objeto de este sumario, podían constituir delitos definidos y castigados por el Código penal y no fueron ejecutados por el Alcalde D. Manuel Puigvert por razones de orden público, puesto que no consta que éste se alterase, y en tal caso no podía tampoco alegarse como cuestión que debía decidirse previamente por la Autoridad administrativa; que pudiendo constituir los hechos de que se trata delitos comprendidos en el Código penal, el conocimiento de los mismos correspondía a la jurisdicción ordinaria:

Que el Gobernador, de acuerdo con la Comisión provincial, insistió en su requerimiento, resultando de lo expuesto el presente conflicto, que ha seguido sus trámites:

Visto el art. 199 de la ley Municipal, según el cual, el Alcalde es el representante del Gobierno, y en tal concepto desempeñará todas las atribuciones que las leyes le encomienden, obrando bajo la dirección del Gobernador de la provincia, conforme aquellas determinen, así en lo que se refiere a la publicación y ejecución de las leyes y disposiciones generales del Gobierno ó del Gobernador y Diputación provincial, como en lo tocante al orden público y a las demás funciones que en tal concepto se le confieran.

## Considerando:

1.º Que el presente conflicto se ha suscitado con motivo de los hechos ejecutados por el Alcalde de Calella en tiempo en que estaban en suspenso las garantías constitucionales en el Principado de Cataluña, y por lo tanto, en el pueblo de que se trata.

2.º Que los Alcaldes de los pueblos obran bajo la dirección de los Gobernadores en lo que al orden público se refiere, y siendo dicha Autoridad la única que puede apreciar si el Alcalde se exorbitó ó no de las órdenes que le comunicara el Gobernador, es por lo tanto a

quien compete decidir previamente si hay ó no verdadera exlimitación de facultades.

3.º Que mientras el Gobernador no resuelva si el Alcalde de Calella se exlimitó ó no de las órdenes que le comunicara, existe una cuestión previa, cuya resolución corresponde á la Administración, encontrándose, por lo tanto, el presente caso comprendido en uno de los casos en que, por excepción, pueden los Gobernadores suscitar contiendas de competencia en los juicios criminales, toda vez que esa cuestión previa puede influir en el fallo que los Tribunales de justicia puedan dictar.

Conformándose con lo consultado por el Consejo de Estado en pleno;

En nombre de Mi Augusto Hijo el REY D. Alfonso XIII, y como REINA Regente del Reino,

Vengo en decidir esta competencia á favor de la Administración.

Dado en San Sebastián á cinco de Agosto de mil ochocientos noventa y cuatro.

MARIA CRISTINA

El Presidente del Consejo de Ministros,  
Práxedes Mateo Sagasta.

## MINISTERIO DE GRACIA Y JUSTICIA

Habiéndose notado en el siguiente Real decreto publicado en la GACETA de 12 del actual, la omisión de una palabra esencial, se reproduce para su cabal inteligencia.

### REAL DECRETO

En nombre de Mi Augusto Hijo el REY D. Alfonso XIII, y como REINA Regente del Reino,

Vengo en promover á la Canongía vacante en la Santa Iglesia Catedral de Solsona, que ha de reducirse á Colegiata, por promoción de D. Francisco José Cerdá, al Presbítero D. León García Revuelto, Beneficiado de la de Badajoz, que reúne las condiciones exigidas en el artículo 12 del Real decreto concordado de 23 de Noviembre de 1891.

Dado en San Sebastián á nueve de Agosto de mil ochocientos noventa y cuatro.

MARIA CRISTINA

El Ministro de Gracia y Justicia,  
Trinitario Ruiz y Capdepon.

Méritos y servicios de D. León García y Revuelto.

En los años de 1852 al 1855 cursó y probó en el Seminario de Burgo de Oñate tres cursos de Humanidades.

En los académicos de 1856 al 58, cursó y probó el segundo y tercero de Filosofía.

Desde 1858 al 1861 cursó y probó en dicho Seminario tres años de Sagrada Teología, y en el conciliar de Sevilla los otros tres años de dicha Facultad en los académicos de 1862 al 65.

En 1860 recibió á título de patrimonio el Sagrado orden del Subdiaconado, y el de Presbiterado en Abril de 1862.

Ha servido la Coadjutoría de Pedraja y su anejo Olezuolo y el Beneficium de Sotillo del Rincón y la Aldehueta, ambas parroquias de la diócesis de Oñate.

En 1876 fué nombrado, previo concurso, Párroco de Alcolea del Pinar, curato de primer ascenso de la diócesis de Sigüenza, posesionándose en 28 de Marzo de 1878.

En 9 de Abril de 1878 fué nombrado por la Corona para el Beneficio que actualmente desempeña en la Catedral de Badajoz, cargo de que se posesionó en 8 de Mayo del mismo año.

En 29 de Enero de 1886 fué nombrado Capellán Rector de los Asilos de Beneficencia de dicha ciudad de Badajoz, cesando en 7 de Abril del corriente año.

## MINISTERIO DE LA GUERRA

### EXPOSICIÓN

SEÑORA: Los sucesos ocurridos durante el año último en el campo exterior de Melilla pusieron de manifiesto la necesidad de aumentar la guarnición de esta plaza, conforme propuso el General en Jefe del Ejército de Africa. Esta necesidad, al par que la de corregir ciertas deficiencias, aconsejaron someter á las Cortes el proyecto de ley de fuerzas que, aprobado por aquellas y sancionado por V. M. en 29 de Junio del año actual, eleva á 82.000 hombres de tropa el contingente del Ejército en pie de paz, y reclamar el aumento de 2.100.000 pesetas en los créditos presupuestados para este Ministerio, con el fin de atender á la creación de las nuevas unidades proyectadas y á mejorar las existentes. Otorgado dicho aumento de crédito por el Real

decreto de 31 de Julio último, resta tan sólo proceder á su aplicación, constituyendo las nuevas guarniciones de nuestras plazas de Africa, y fijando las plantillas á que dentro de los recursos concedidos deberá ajustarse la organización de los diversos Cuerpos, establecimientos y dependencias militares durante el actual año económico.

Atento á estos fines el Ministro que suscribe, tiene la honra de proponer á V. M., de acuerdo con el Consejo de Ministros, el adjunto proyecto de decreto.

Madrid 8 de Agosto de 1894.

SEÑORA:

A. L. R. P. de V. M.,  
José López Domínguez.

### REAL DECRETO

A propuesta del Ministro de la Guerra y de acuerdo con el Consejo de Ministros;

En nombre de Mi Augusto Hijo el REY D. Alfonso XIII, y como REINA Regente del Reino,

Vengo en decretar lo siguiente:

Artículo 1.º Los Cuerpos armados, las unidades de reclutamiento y de reserva y los establecimientos de enseñanza é instrucción militar, constarán, durante el ejercicio económico de 1894 á 1895, del personal y ganado que detallan los estados señalados con los números del 1 al 9.

Art. 2.º Las guarniciones de las Comandancias generales de Ceuta y de Melilla se constituirán con las fuerzas de todas armas que determina el estado número 10.

Art. 3.º El mando de la Comandancia general de Melilla será desempeñado por un General de División, y tanto á aquélla como á la de Ceuta se destinará uno de Brigada en calidad de segundo Jefe de la Comandancia general respectiva.

Art. 4.º El Jefe de Estado Mayor de la Comandancia general de Melilla disfrutará, en concepto de gastos de representación, la gratificación de 600 pesetas anuales, como igualmente los Jefes de Estado Mayor de las Comandancias generales de Ceuta y del Campo de Gibraltar.

Art. 5.º Los regimientos de Infantería de las guarniciones de las Comandancias generales de Ceuta y de Melilla se denominarán de Africa, numerándose del 1 al 4. Constituirán dos brigadas compuestas con los regimientos números 2 y 3 en Ceuta y con los 1 y 4 en Melilla.

Los Generales segundos Jefes de las Comandancias mandan las brigadas respectivas.

Art. 6.º Cada regimiento de Africa constará de dos batallones de cuatro compañías, con la fuerza que detalla el estado núm. 1.

El batallón Disciplinario de Melilla conservará su actual organización.

Art. 7.º A excepción de los Coroneles, ningún Jefe ú Oficial podrá permanecer en los regimientos de Africa más de dos años.

Igual tiempo de permanencia máxima se señala para la Oficialidad del escuadrón de Melilla, exceptuando el Comandante.

Art. 8.º Para elevar la fuerza de los regimientos de Africa, números 2 y 3, á la que señala este decreto, llamarán aquéllos á las clases é individuos de tropa con instrucción militar que se hallen en uso de licencia ilimitada.

A la creación del 4.º regimiento servirá de base el sobrante de tropa que le resulte al núm. 1, contando, no sólo con el personal que tenga presente en filas, sino con el instruido que se encuentre con licencia ilimitada, y que será llamado en totalidad. Pasarán también al 4.º regimiento los soldados del batallón Disciplinario que procedan de los tres últimos reemplazos y no hayan sido destinados al mismo por virtud de sentencia ó con arreglo á lo dispuesto en los artículos 63 y 65 de la vigente ley de Reclutamiento.

Art. 9.º El personal de tropa que falte para cubrir las plantillas á los regimientos 2, 3 y 4, después de cumplimentar lo dispuesto en el artículo anterior, se destinará á prorrateo de los 56 regimientos de Infantería de la Península; en la inteligencia de que el cupo que corresponda dar á cada regimiento deberá tomarse por partes iguales de los tres reemplazos que actualmente se encuentran en filas.

Art. 10.º Sobre la actual sección de Caballería de Melilla, como base, se organizará el nuevo escuadrón con la fuerza que marca el estado núm. 2. Las clases é individuos de tropa que falten para el completo se destinarán á prorrateo de los regimientos de cazadores de Tetuán, Alfonso XII, Sesma, Villarrobledo y María Cristina; aplicándose en cada uno de estos regimientos lo prevenido en el artículo anterior respecto á los reemplazos de que procedan los destinados.

El ganado necesario para cubrir la plantilla del Escuadrón se destinará del regimiento Dragones de Santiago, y las monturas y equipos podrán tomarse de este regimiento ó de los cinco de cazadores antes expresados.

Art. 11. Los cuatro regimientos de Africa y el escuadrón cazadores de Melilla, se nutrirán en lo sucesivo de las zonas que figuran en el estado núm. 11.

Art. 12. El 13.º batallón de Artillería de plaza, cuya Plana mayor residirá en Melilla, formará parte de la guarnición de esta Comandancia general, destacando á Málaga una compañía.

Art. 13. El expresado batallón se organizará en seis compañías, con arreglo á la plantilla que figura en el estado núm. 3.

Tendrá afecta una batería mixta compuesta de dos secciones, una de montaña y otra montada, con el personal ganado y material que se detallan en el mismo estado.

Art. 14. Para cubrir la nueva plantilla del 13.º batallón de Artillería de plaza se destinará el personal de tropa necesario de los batallones primero y segundo de la misma arma, aplicándose igual procedimiento al establecido para reforzar los regimientos de Infantería de Africa.

La batería mixta se organizará con personal de tropa y con ganado de los regimientos segundo de montaña y primero montado. En cuanto al material se utilizará en primer término el que existe en el Parque de Melilla, completándolo en caso necesario con el de los expresados regimientos.

Art. 15. Los Parques de Artillería de Ceuta y Melilla facilitarán el armamento y municiones que exijan las nuevas unidades que se organizan y el aumento de las que antes existían.

Art. 16. Todas las clases é individuos de tropa de las distintas armas que cambien de destino por virtud de lo prevenido en este decreto, se presentarán en el nuevo que se les designe, con todo su vestuario y equipo. Los cuerpos de que procedan darán de baja estos efectos en la forma reglamentaria.

Art. 17. Las bajas de personal, ganado y material que se ocasionen en los Cuerpos de la Península al cumplimiento lo mandado en los artículos anteriores, se cubrirán con sujeción á las disposiciones vigentes.

Art. 18. Para prestar el servicio peculiar de su Instituto, y dependiente de la Comandancia de Málaga, se crea con destino á la plaza de Melilla una sección de Guardia civil compuesta de un primer Teniente, un sargento, dos cabos, dos guardias de primera y 20 de segunda.

Art. 19. Los servicios propios de la brigada de tropas de Administración militar se desempeñarán en la Comandancia general de Melilla por una sección suelta de Montaña (estado núm. 6).

Para atender al aumento que en las citadas tropas se produce, se destinarán á la brigada por las zonas que oportunamente se designen el número de reclutas necesarios para el completo de la plantilla.

Art. 20. El Teniente Coronel primer Jefe del 13.º batallón de Artillería de plaza será á la vez Comandante exento de la Comandancia general.

Art. 21. El personal de las dependencias y servicios de la Comandancia general de Melilla será el que se detalla en las plantillas que figuran en el estado número 12.

Art. 22. Los Centros y dependencias militares que no se mencionan en el presente decreto conservarán las plantillas que para los mismos han regido en el anterior año económico.

Art. 23. Todos los sueldos, haberes, asignaciones y demás que correspondan á los Cuerpos, dependencias y establecimientos á que se refiere el presente decreto, se acreditarán y satisfarán con aplicación á los capítulos y artículos del presupuesto á que los obligados se refieran; y á medida que se vayan consumiendo los créditos concedidos para cada uno de ellos, será á su cargo el exceso que resulte por todos conceptos en el respectivo artículo al crédito extraordinario que para estas atenciones se asigna á un capítulo especial por el Real decreto de 31 de Julio último.

Art. 24. El personal de todas clases que por consecuencia de lo anteriormente dispuesto sea destinado á las Comandancias generales de Ceuta y Melilla, hará sus viajes por cuenta del Estado, utilizando las vías férreas, y las marítimas, debiendo presentarse en sus nuevos destinos el día 25 del presente mes.

Art. 25. El Ministro de la Guerra dictará las disposiciones conducentes al cumplimiento de este decreto.

Dado en San Sebastián á nueve de Agosto de mil ochocientos noventa y cuatro.

MARIA CRISTINA  
El Ministro de la Guerra,  
José López Domínguez.



ARTILLERIA

Estado núm. 3.

CANTIDAD	JEFES Y OFICIALES Y SUS ASIMILADOS										CONTRATADOS										TROPA										GANADO			
	Generales de Brigada	Coroneles	Tenientes Coronales	Comandantes	Capitanes	Segundos Tenientes	Primeros Tenientes	Medicos primeros	Medicos segundos	Capellanes mayores	Veterinarios	Equipacion	Profesores segundos	Profesores primeros	TOTALES	Ameneros	Herradores	Fojadores	Ajustadores	Silleros y guarnicioneros	Sargentos	Cabos	Trompetas	Cornetas	Tambores	Artilleros de primera	Artilleros de segunda	Basteros	TOTALES	Silla	Tiro y carga	TOTALES		
Un regimiento montado con M. de 9 e/m	1	1	3	(a)	(b)	1	1	1	1	1	1	1	1	30	1	3	1	4	2	(c)	(d)	8	2	2	8	252	315	30	39	(e)	160	229		
Una bateria a caballo				1	3						1			5		1		1		3	8	2			2	74	89	5	46	32	88			
Un regimiento montado con M. de 8 e/m	1	1	3	(a)	(b)	1	1	1	1	1	1	1	1	30	1	3	1	4	2	(c)	(d)	8	2	2	8	224	287	30	39		152	221		
Un idem de montaña	1	1	3	(f)	(b)	1	1	1	1	1	1	1	1	31	1	3	1	4	2	(c)	(d)	8	2	2	8	332	4	399	31	23	112	166		
Un batallon de plaza de 6 companias			1	2	(a)	(b)	1							33	1					(g)	(h)	13	62	13	13	407	536	3			1	4		
Otro idem de id. de 4 companias (m)			1	1	(a)	(b)	1							24	1					(g)	(h)	13	42	8	8	16	291	378	2			1	3	
Noveno batallon de idem			1	1	(a)	(b)	1							21	1					(g)	(h)	9	26	6	6	8	220	275	2			1	3	
Bateria mixta afecta al 13.º batallon de plaza (i)				1	3						1			5		1	1	1	1	3	11	2			2	108	1	127	5	12	34	24	75	
Comision central de Remonta	1	1	1	3						1	1			8		1				1	2				20		23	7					7	
Personal de Administracion militar afecto a la Comision central de Remonta			1	1		1								3																3				3
Una compania de obreros																				2	12				4	32	50							
Un deposito de reserva			1	2										3						1	1				2		4							
Escuela central de Tiro (k)	1	2	2	4	5	6		1						20		1	1			3	10	2		4	113	132	15	3			24	42		
Personal de Administracion militar afecto a la Escuela central de Tiro			(n)	1	1									4																				
Museo	1	1		1										3											8		8							
Personal de Administracion militar afecto al Museo de Artilleria			1	2										3																				

**Resumen de la tropa de Artilleria.**

5 regimientos montados con material de 9 e/m a 315 hombres uno	1.575
2 baterias a caballo afectas a 2 regimientos montados a 89 id.	178
9 regimientos montados con material de 8 e/m a 237 id.	2.583
2 idem de montaña a 399 id.	798
3 batallones de plaza de 6 companias a 536 id.	1.808
6 idem de id. de 4 id. a 378 id.	2.268
Aumento para los batallones 4.º y 8.º	48
9.º batallon de plaza	275
Bateria mixta afecta al 13.º batallon de plaza	127
Comision central de remonta	23
4 companias de obreros a 50 hombres	200
Aumento para la primera compania	8
7 depositos de reserva a 4 hombres	28
Escuela central de Tiro	132
Museo	8
<b>TOTAL</b>	<b>9.859</b>

- (a) Tres de Plana Mayor.
- (b) Uno de idem.
- (c) Un Maestro de trompetas.
- (d) Uno de trompetas y otro de Plana Mayor.
- (e) En el 4.º regimiento son caballos.
- (f) Cuatro de Plana Mayor.
- (g) Un Maestro de banda.
- (h) Uno de cornetas u otro de tambores.
- (i) El material de esta bateria consistira en tres piezas de montaña, tres de 9 e/m, dos carros de municiones, dos cargas de id. y dos de respcto.
- (j) Son obreros, y la primera compania tiene un aumento de 8.
- (k) Forman parte de la plantilla dos maestros de taller de primera clase y dos obreros aventajados de idem.
- (l) Dos del Cuerpo de tren.
- (m) Los batallones 4.º y 8.º tienen 24 artilleros más cada uno.
- (n) Uno el del Museo de Artilleria y el otro el del Parque de Artilleria de Cádiz.

Aprobado por S. M. = LÓPEZ DOMÍNGUEZ.

Aprobado por S. M. = LÓPEZ DOMÍNGUEZ.

INGENIEROS

Estado núm. 4.

	JEFES OFICIALES Y SUS ASIMILADOS										CONTRATADOS										GANADO										
	Coroneles	Tenientes Coronales	Comandantes	Capitanes	Primeros Tenientes	Médicos primeros	Médicos segundos	Capellanes mayores	Veterinarios primeros	Veterinarios segundos	Profesores segundos de equitación	Celadores de fortificación de torreta	TOTAL	Armeros	Carpinteros	Herreros	Silleros guarnicioneros	Sargentos	Cabos	Cornetas	Trompetas	Tambores	Fuertes	Herradores	Soldados de primera	Soldados de segunda	TOTAL	Caballos de jefes y oficiales	Mulas de carga	Mulas de tiro	TOTAL
Plana Mayor.....	1	1	2	2	2	1	1	1	1	1	1	5	1	1	1	1	1	(b)	1	1	1	1	1	1	1	2	2	2	2	2	2
Un regimiento de Zapadores Minadores (a).....																			(c)												
Primer batallón.....	1	1	5	13	1	1	1	1	1	1	1	21	1	1	1	1	1	12	30	8	8	8	8	8	232	298	2	2	1	5	
Segundo batallón.....	1	1	5	13	1	1	1	1	1	1	1	21	1	1	1	1	1	12	30	8	8	8	8	8	232	298	2	2	1	5	
TOTAL.....	1	2	3	12	26	1	1	1	1	1	1	47	2	2	2	2	2	25	60	16	16	1	1	16	464	598	6	4	2	12	
Compañía de Zapadores Minadores del Ejército regional de Baleares.....			1	3	1	1	1	1	1	1	1	4	1	1	1	1	1	3	7	2	2	2	2	4	74	90					
Regimiento de Pontoneros.....	1	1	2	(d) 7	(e) 13	1	1	1	1	1	1	30	1	2	2	2	2	(f) 21	(g) 36	8	2	1	1	12	310	390	29	24	114	167	
Batallón de Ferrocarriles.....	1	2	(h) 7	(i) 13	1	1	1	1	1	1	1	28	1	1	1	1	1	28	(k) 45	8	8	8	8	16	304	401	3	4	4	7	
Batallón de Telégrafos.....	1	2	(j) 7	(l) 13	1	1	1	1	1	1	1	28	1	1	1	1	1	28	(m) 45	8	8	8	8	16	302	400	27	11	38	76	
Brigada topográfica de Ingenieros.....	1	1	2	4	4	4	4	4	4	4	4	10	1	1	1	1	1	8	16	2	2	2	2	6	48	80	2	2	2	2	
Sección de obreros.....																		1	2	2	2	2	2	2	25	30					
Un Depósito de reserva de Ingenieros.....				1	1	1	1	1	1	1	1	2	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	2	4					

Resumen de tropa de los cuerpos de Ingenieros.

	Tropa.
4 regimientos de Zapadores Minadores á 598 hombres.....	2.392
Música afecta al regimiento de guarnición en Madrid.....	27
Compañía regional de Baleares.....	90
Regimiento de Pontoneros.....	390
Batallón de Ferrocarriles.....	401
Idem de Telégrafos.....	400
Brigada Topográfica.....	80
Sección de obreros.....	30
7 depósitos de reserva á 4 hombres.....	28
TOTAL TROPA.....	3.838

(a) El que se halle de guarnición en Madrid tendrá en su plant lla una música compuesta de un Músico mayor, tres músicos de primera, seis de segunda, 10 de tercera y ocho educandos, disfrutando el Cuerpo para esta atención la gratificación anual de 480 pesetas.

(b) Un Maestro de banda.

(c) Uno de cornetas y otro de tambores.

(d) Tres de Plana Mayor.

(e) Uno de ídem id.

(f) Un Maestro de trompetas.

(g) Uno de trompetas.

(h) Uno de cornetas.

Estado núm. 5.

	JEFES DE TALLER				Médico segundo.	TROPA				
	De primera.	De segunda.	De tercera.	Maestros de taller Sargentos.		Obreros de primera Cabos.	Cornetas.	Obreros de segunda distinguidos.	Obreros de segunda.	TOTAL
Brigada obrera y topográfica del Cuerpo de E. M....	1	2	4	1	14	40	2	7	163	226

Aprobado por S. M.—LÓPEZ DOMÍNGUEZ.

BRIGADA DE ADMINISTRACIÓN MILITAR

Estado núm. 6.

	TROPA											GANADO															
	Silero guardalavatero.....	TOTAL.....	Profesor segundo de equitación.....	Veterinario primero.....	Capellán segundo.....	Médico primero.....	Oficiales segundos.....	Oficiales primeros.....	Comisario de segunda.....	Comisario de primera.....	Subintendente militar.....	Sargentos.....	Cabos y pla.....	Cabos montados.....	Cornetas.....	Educandos.....	Soldados de primera a pie.....	Soldados de primera montados.....	Soldados de segunda montados.....	Herradores.....	Forjadores.....	TOTAL.....	Caballos de Oficiales	Caballos de tropa.....	Mulos de tiro y carga.....	TOTAL.....	
Plana mayor.....	1	13	1	1	1	1	4	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	3	10	3	3	
Compañías y secciones.....	»	(a) 9	»	»	»	»	8	»	»	»	»	54	134	24	16	4	34	14	800	234	4	2	1.320	9	10	374	393
TOTAL DE LA BRIGADA.....	1	22	1	1	1	1	10	5	1	1	1	54	134	24	16	4	34	14	800	234	4	2	1.320	12	10	374	396
Composición de la sección de montaña de Ceuta.....	»	1	»	»	»	»	(b) 1	»	»	»	»	1	2	»	»	»	»	12	»	»	»	15	»	»	»	»	
Idem de la id. id. de Melilla.....	»	1	»	»	»	»	1	»	»	»	»	2	10	»	»	»	4	»	66	»	»	82	1	2	50	53	

(a) El resto de los Oficiales necesarios para el mando de las distintas unidades seguirán siendo los Administradores y Auxiliares de los servicios de las plazas y establecimientos.  
 (b) El de los servicios.

Aprobado por S. M.—LÓPEZ DOMÍNGUEZ.

PRIMERA BRIGADA DE SANIDAD MILITAR

Estado núm. 7.

	TROPA											GANADO											
	Subinspector Médico de segunda clase.....	Médico Mayor.....	Médico primero.....	Médico segundo.....	Ayudantes primeros.....	Ayudantes segundos.....	Ayudantes terceros.....	TOTAL.....	Sargentos.....	Cabos.....	Cornetas.....	Sanitarios y enfermeros de primera.....	Sanitarios y enfermeros de segunda.....	Conductores de carruajes de primera.....	Conductores de carruajes de segunda.....	Herrador.....	Forjador.....	TOTAL.....	Caballos de Oficiales y Jefes.....	Caballos de tropa.....	Mulos de tiro y carga.....	TOTAL.....	
Plana mayor.....	1	1	1	1	»	»	2	6	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»
Compañía y secciones (a).....	»	»	»	»	5	8	9	22	40	120	4	36	428	8	112	1	1	750	8	12	104	124	
TOTAL.....	1	1	1	1	5	8	11	28	40	120	4	36	428	8	112	1	1	750	8	12	104	124	

(a) Forman parte de ellas las ambulancias del primero y segundo Cuerpos de Ejército.

Aprobado por S. M.—LÓPEZ DOMÍNGUEZ.

ESTABLECIMIENTOS DE INSTRUCCIÓN MILITAR

Estado num. 8.

	GENERALES, JEFES Y OFICIALES Y SUS ASIMILADOS													CONTRATADOS		TROPA											CABALLOS		Mulos ó mulas.....				
	Generales de División ó Brigada.....	Coroneles.....	Tenientes Coronels.....	Comandantes.....	Capitanes.....	Primeros Tenientes.....	Mélicos primeros.....	Mélicos segundos.....	Capellanes primeros.....	Capellanes segundos.....	Profesores primeros de equitación.....	Veterinario primero.....	Veterinario segundo.....	Músicos Mayores.....	TOTAL.....	Am.ros.....	Silleros.....	Músicos de primera.....	Músicos de segunda.....	Músicos de tercera.....	Educandos.....	Sargentos.....	Cabos.....	Herradores.....	Fojadores.....	Cornetas.....	Trompetas.....	Soldados de primera.....		Soldados de segunda.....	TOTAL.....	De jefes y Oficiales.....	De tropa.....
Escuela Superior de Guerra.....	1	1	1	12	3	1	»	»	»	»	»	»	»	19	»	»	»	»	»	»	»	3 (a)	5 (b)	1	»	1	1	»	36 (d)	47	7	80	»
Academia de Infantería.....	»	1	1	5	20	14	1	1	1	1	»	»	1	46	1	»	2	4	10	11	4	10	»	»	14 (d)	»	»	130	185	»	55	»	
Idem de Caballería.....	»	1	1	3	10	8	1	»	1	1	1	1	»	28	1	1	»	»	»	»	4	9	3	1	»	4	»	120	141	21	152	»	
Idem de Artillería (e).....	»	1	1	3	17	6	1	1	1	1	»	»	1	33	1	»	2	4	10	11	3	6	»	»	4	»	4	39	56	»	40	4	
Idem de Ingenieros.....	»	1	1	2	12	5	1	»	1	1	»	»	»	24	»	»	»	»	»	»	3	4	»	»	4	»	4	31	46	»	20	»	
Idem de Administración militar (f).....	»	1	1	1	8	3	1	»	»	»	»	»	»	16	»	»	»	»	»	»	1	2	»	»	2	»	20	23	»	10	»		

- (a) Uno de Infantería y dos de Caballería.
- (b) Dos de ídem íd. y tres de ídem íd.
- (c) 16 de ídem íd. y 20 de ídem íd.
- (d) Cuatro de ellos educandos.
- (e) Existen además un Maestro de taller, dos obreros aventajados y un artíficiero.
- (f) Además hay un Conserje de primera y un Celador de segunda.

Aprobado por S. M.—LÓPEZ DOMÍNGUEZ.

Estado num. 9.

	JEFES Y OFICIALES Y ASIMILADOS										TROPA											CABALLOS								
	Comandantes.....	Capitanes.....	Primeros Tenientes.....	Segundos Tenientes.....	Veterinario segundo.....	Profesor segundo de equitación.....	Primer patrón.....	Segundo patrón.....	TOTAL.....	Sargentos.....	Calafates.....	Maguinista.....	Cabos.....	Desprevedor.....	Herradores.....	Fojadores.....	Cornetas.....	Trompetas.....	Marineros de primera.....	Marineros de segunda.....	Soldados de primera.....	Soldados de segundo.....	TOTAL.....	De jefes y Oficiales.....	De tropa.....					
<b>Milicia voluntaria de Ceuta.</b>																														
Plana Mayor.....	1	»	1	»	»	»	»	2	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	2	»
Compañía de moros tiradores.....	»	1	1	1	»	»	»	3	3	»	»	5	»	»	2	»	»	»	»	»	2	38	50	»	»	»	»	»	»	»
Escuadrón de cazadores.....	»	1	2	1	1	»	»	6	3	»	»	6	1	2	1	»	»	»	»	»	4	41	60	6	59	»	»	»	»	»
Compañía de mar.....	»	1	»	»	»	1	1	3	5	1	1	8	»	»	»	»	»	»	»	»	40	3	»	60	»	»	»	»	»	»
TOTAL.....	1	3	4	2	1	1	1	14	11	1	1	19	1	2	1	4	2	40	3	6	79	170	8	59	»	»	»	»	»	»
Compañía de mar de Melilla.....	»	»	»	»	»	1	2	3	5	1	»	10	»	»	»	»	»	»	»	»	26	58	»	100	»	»	»	»	»	»
Guardia provincial de Canarias.	Secciones á pie.....		»	1	2	»	»	4	4	»	»	14	»	»	2	»	»	»	»	»	56	14	90	»	»	»	»	»	»	»
	Sección montada.....		»	1	»	»	»	1	1	»	»	2	»	1	»	»	»	»	»	»	»	12	4	20	1	20	»	»	»	»
TOTAL.....	»	1	2	2	»	»	»	5	5	»	»	16	»	1	»	2	»	»	»	»	68	18	110	1	20	»	»	»	»	»

Aprobado por S. M.—LÓPEZ DOMÍNGUEZ.

Estado num. 10.

Estado num. 11.

COMANDANCIA GENERAL DE CEUTA	
Dos regimientos de Infantería.	»
Un batallón de Artillería de plaza.	»
Milicia voluntaria.....	»
Compañía de Moros tiradores.	»
Compañía de Mar.	»
Escuadrón de Cazadores.	»
COMANDANCIA GENERAL DE MELILLA	
Dos regimientos de Infantería.	»
Batallón Disciplinario.	»
Escuadrón de Cazadores.	»
Un batallón de Artillería de plaza y una batería mixta afecta al mismo.	»
Una compañía del tercer regimiento de Zapadores Minadores (100 hombres).	»
Compañía de Mar.	»

Zonas de reclutamiento que han de nutrir en lo sucesivo á los cuatro regimientos de Infantería de África y al escuadrón de Melilla.

INFANTERÍA	
Mataró.....	núm. 4
Almería.....	» 9
O. una.....	» 10
Málaga.....	» 13
Córdoba.....	» 17
Castellón de la Plana.....	» 18
Murcia.....	» 20
Gerona.....	» 24
Jativa.....	» 25
Valencia.....	» 28
Tarragona.....	núm. 33
Huelva.....	» 38
Cádiz.....	» 42
Alicante.....	» 45
Villafrauca del Panadés.....	» 46
Lorca.....	» 48
Ronda.....	» 56
Barcelona.....	» 59
Barcelona.....	» 60
Sevilla.....	» 61
CABALLERÍA	
Almería.....	núm. 9
O. una.....	» 10
Málaga.....	» 13
Murcia.....	» 20
Ronda.....	» 56

Aprobado por S. M.—LÓPEZ DOMÍNGUEZ.

Aprobado por S. M.—LÓPEZ DOMÍNGUEZ.

Estado num. 12.

Plantilla del personal de Jefes, Oficiales y sus asimilados de las dependencias y servicios de la Comandancia general de Melilla.

Table with columns: RESIDENCIA, DEPENDENCIAS Y SERVICIOS, Coronales o asimilados, Tenientes Coronales o asimilados, Comandantes o asimilados, Capitanes o asimilados, Primeros Tenientes o asimilados, TOTAL, Escribientes. Rows list various military units and services across different locations like Melilla, Málaga, Alhucemas, etc.

(a) El personal de las Comandancias de Artillería é Ingenieros es el mismo; el Comisario es el de los servicios de Administración militar. (b) De un regimiento de reserva.

Aprobado por S. M.—LÓPEZ DOMÍNGUEZ.

ESTADO GENERAL DE FUERZA DEL EJÉRCITO PARA 1894-95

Table showing military force statistics for 1894-95. Columns include: ARMAS Y CUERPOS, Hombres de tropa, CABALOS (DE SILLA, De tiro), Mulos de tiro, TOTAL. Rows list various military units like Real Cuerpo de Guardias Alabarderos, Infantería, Caballería, etc.

Aprobado por S. M.—LÓPEZ DOMÍNGUEZ.

REALES DECRETOS

En nombre de Mi Augusto Hijo el REY D. Alfonso XIII, y como REINA Regente del Reino, Vengo en nombrar segundo Jefe de la Comandancia general de Ceuta y Jefe de la Brigada de Infantería de la misma, al General de Brigada D. José Ramos Navarro.

Dado en San Sebastián á nueve de Agosto de mil ochocientos noventa y cuatro.

MARÍA CRISTINA

El Ministro de la Guerra,  
José López Domínguez.

En nombre de Mi Augusto Hijo el REY D. Alfonso XIII, y como REINA Regente del Reino,

Vengo en nombrar segundo Jefe de la Comandancia general de Melilla y Jefe de la Brigada de Infantería de la misma, al General de Brigada D. José García Navarro.

Dado en San Sebastián á nueve de Agosto de mil ochocientos noventa y cuatro.

MARÍA CRISTINA

El Ministro de la Guerra,  
José López Domínguez.

MINISTERIO DE GRACIA Y JUSTICIA

REALES ORDENES

Ilmo. Sr.: En vista del expediente instruido en este Ministerio á consecuencia de haber solicitado D. José Díaz de Quijano y D. Juan Bautista Somogy, que se declare el Registro de la propiedad en que deben ser insertas las escrituras referentes á los terrenos enclavados en la factoría de Río de Oro, situada en la costa Occidental de Africa:

Vistos asimismo los informes emitidos en este asunto por la Comandancia militar de Marina de la provincia de Gran Canaria y Capitanía del puerto de refugio de Las Palmas, por el Capitán general de Canarias, por la Agencia de la Compañía Transatlántica de la Gran Canaria, el Registrador de la propiedad de Santa Cruz de la Palma, el Presidente de la Audiencia territorial de Las Palmas y por esa Dirección general;

La REINA Regente del Reino, en nombre de su Augusto Hijo el REY D. Alfonso XIII (Q. D. G.), de conformidad con lo consultado por la Sección de Estado y Gracia y Justicia del Consejo de Estado, se ha servido dictar las disposiciones siguientes:

1.ª El término jurisdiccional de la factoría de Río de Oro, situado en la costa Occidental de Africa, formará parte en lo sucesivo de la circunscripción territorial del Registro de la propiedad de Las Palmas de Gran Canaria.

2.ª El funcionario que esté al frente de este Registro abrirá un libro para el indicado término, con arreglo á lo prevenido en los artículos 230 y 231 de la ley Hipotecaria y sus concordantes del reglamento general dictado para su ejecución, y en él inscribirá los títulos que le sean presentados y fueren relativos á fincas ó derechos referentes al expresado término, con estricta sujeción á las disposiciones de aquella ley y de su reglamento.

3.ª La Dirección general de los Registros civil y de la propiedad y del Notariado dictará las medidas que estime necesarias para el cumplimiento de esta Real orden.

Lo que de Real orden comunico á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 4 de Agosto de 1894.

GONZALEZ DE LA FUENTE

Sr. Director general de los Registros civil y de la propiedad y del Notariado.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente instruido por el Registrador de la propiedad que fué de Villamartín de Valdeorras, D. Ricardo Pardo y Pardo, sobre declaración de méritos por los trabajos de reorganización del expresado Registro:

Resultando que el recurrente, al tomar posesión del Registro de Villamartín de Valdeorras, observó que los índices de personas y de fincas rústicas y urbanas se hallaban defectuosos por falta de asientos en los mismos, de equivocaciones sufridas en alguno de los asientos, y por hallarse muchas de las hojas sueltas é inservibles por el uso, y que muchos de los libros del Registro tenían rotas las pastas:

Resultando que el Registrador D. Ricardo Pardo y Pardo subsanó estos defectos reorganizando los índices y empastando los libros del mismo que se hallaban deteriorados:

Resultando que girada al Registro visita extraordinaria, se observó que se llevaba el mismo con sujeción á las prescripciones legales vigentes:

Resultando que el Presidente de la Audiencia informó que los trabajos verificados por el solicitante demuestran su celo y actividad:

Considerando que los trabajos de reorganización del Registro verificados por D. Ricardo Pardo y Pardo constituyen un servicio especial prestado por este funcionario:

Considerando que el Registro lo lleva con sujeción á las prescripciones legales vigentes:

Considerando que el Presidente de la Audiencia informa favorablemente;

S. M. la REINA Regente del Reino, en nombre de su Augusto Hijo el REY D. Alfonso XIII (Q. D. G.), ha tenido á bien declarar que D. Ricardo Pardo y Pardo ha demostrado en el ejercicio del cargo celo y actividad, haciéndose constar en su expediente personal.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 16 de Junio de 1894.

RUIZ Y CAPDEPON

Sr. Director general de los Registros civil y de la propiedad y del Notariado.

MINISTERIO DE LA GUERRA

REAL ORDEN CIRCULAR

Excmo. Sr.: S. M. el REY (Q. D. G.), y en su nombre la REINA Regente del Reino, se ha servido disponer que durante la ausencia del Teniente General D. Julio Seriná y Raymundo, Subsecretario de este Ministerio, se encargue del despacho de la Subsecretaría el General de Brigada, Jefe de Sección del mismo D. José Alcántara y Pérez.

De Real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y fines consiguientes. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 12 de Agosto de 1894.

LÓPEZ DOMÍNGUEZ

Señor.....

MINISTERIO DE LA GOBERNACION

REAL ORDEN

En atención á las noticias oficiales recibidas en este Ministerio dando conocimiento de la aparición del cólera en Rotterdam (Países Bajos), y conforme á lo prevenido en los artículos 30, 35 y 36 de la ley de Sanidad, Real orden de 10 de Septiembre de 1892 y reglas 1.ª, 2.ª, 4.ª, 6.ª á la 8.ª y 38 de la Real orden de 23 del referido mes de Septiembre; el REY (Q. D. G.), y en su nombre la REINA Regente del Reino, ha tenido á bien disponer se despidan á lazareto sucio los buques procedentes de dicho punto, sea cual fuese la fecha de salida y lleguen á nuestros puertos con posterioridad á la publicación de esta Real orden con cualquiera clase de patente, debiendo considerarse notoriamente comprometidos, sin determinación de fecha, los puertos que se hallen á menor distancia de 165 kilómetros de Rotterdam, medidos en línea recta.

De Real orden lo digo á V. S. para su conocimiento y el de las Direcciones de Sanidad marítima del territorio de su mando. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 13 de Agosto de 1894.

AGUILERA

Sres. Gobernadores de las provincias marítimas y Comandantes generales de Ceuta y Melilla.

MINISTERIO DE ULTRAMAR

REAL ORDEN

Excmos. Sres.: Debiendo verificarse en la primera decena del próximo mes de Septiembre el 15.º sorteo de amortización de los billetes hipotecarios de la isla de Cuba, emisión de 1890, con arreglo á lo dispuesto en el Real decreto de emisión de dichos valores y Real orden de 25 de Febrero de 1891; el REY (Q. D. G.), y en su nombre la REINA Regente del Reino, se ha servido resolver que en dicho acto se encanten 4.790 bolas correspondientes á los billetes números 1 al 485.000, ya deducidas las 60 que han sido premiadas en los anteriores sorteos, extrayéndose luego á la suerte siete números, representativos de los 700 billetes que en el trimestre que vence en 1.º de Octubre del corriente año deben retirarse de la circulación.

De Real orden lo digo á V. EE. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. EE. muchos años. Madrid 13 de Agosto de 1894.

BECERRA

Sres. Delegados en esta Corte del Banco Hispano Colonial.

ADMINISTRACIÓN CENTRAL

MINISTERIO DE LA GUERRA

11.ª Sección.

Dispuesto por Real orden de 9 del actual (*Diario oficial* número 173) la venta por medio de proposiciones libres de los broncees que existen en las dependencias de Artillería, se invita á cuantas personas deseen interesarse en la adquisición de los expresados broncees á que lo hagan bajo las condiciones que determina la citada Real orden.

Los que aspiren á la adquisición, presentarán sus proposiciones en la 11.ª Sección de este Ministerio, único punto donde serán recibidas el día 1.º de Septiembre, de nueve á diez de la mañana, ante el Tribunal formado por la Junta superior económica de Artillería.

Madrid 13 de Agosto de 1894.—El General Jefe, Eduardo Verdes.

Modelo de proposición.

El que suscribe, vecino de....., calle....., núm....., con cédula personal que es adjunta, expedida en..... con fecha..... señalada con el núm....., enterado de las condiciones que han de regir para la venta por medio de proposiciones libres de los broncees, se compromete á adquirir las cantidades que á continuación se expresan, en los establecimientos y á los precios que indica, y con sujeción á las condiciones mencionadas.

(Aqui se detallarán las cantidades de bronce y los precios, todo en letra, así como los puntos donde desea tomarlo.)

(Fecha y firma del proponente.)

MINISTERIO DE MARINA

AVISO A LOS NAVEGANTES

Depósito Hidrográfico.

Grupo 55. — 31 Julio 1894.

En cuanto se reciba á bordo este aviso, deberán corregirse los planos, cartas y derroteros correspondientes.

Las demoras son verdaderas, y las relativas á la visibilidad de las luces están dadas desde el mar.

OCÉANO PACÍFICO DEL NORTE

Islas del Japón, Nifón ó Honshu (Costa NW)

SITUACIÓN DUDOSA DE UN BANCO AL NW. DE ANDO SAKI, EN LA PROXIMIDADES DE TSURUGA

(Avis aux Navigateurs, núm. 116/875. Paris, 1894.)

Núm. 767.—Según creen los pescadores japoneses, á 24 millas al NW. de Ando Saki existe un banco estrecho que se dirige á la costa de Wakasa, cubierto de 7 á 30 metros de agua en una longitud de 6 millas, y prolongadas sus extremidades 12 millas sondables; á los lados del banco se encuentran profundidades superiores á 270 metros, y entre él y la tierra los fondos pasan de 540.

Situación dudosa: 36° 30' N. por 141° 57' E.

Carta núm. 604 de la sección I.

Costa SE.

DETERMINACIÓN TELEGRÁFICA DE LA LONGITUD DEL FARO DE INUBOYE SAKI

(Avis aux Navigateurs, núm. 116/876. Paris, 1894.)

Núm. 768.—Mr. Kishida, Ingeniero hidrógrafo japonés, ha determinado por telégrafo la longitud del faro de Inuboye Saki, encontrándolo: 35° 22' 13" N. por 147° 4' 40" E. (la longitud del Observatorio de Tokyo es 145° 56' 48" E).

Carta núm. 604 de la sección I.

Cuaderno de faros núm. 9 de 1891, pág. 34.

Grupo Melaco.

MAREAS EN EL FONDEADERO DE KARIMATA

(Avis aux Navigateurs, núm. 116/877. Paris, 1894.)

Núm. 769.—Los días de luna llena y luna nueva, la pleamar es en Karimata á 7' 41"; la altura del agua en mareas vivas es de 2,1 metros y en mareas muertas 1,3 metros.

NOTA.—El fondeadero de Karimata está al lado W. de la punta N. llamada Irihianna Saki de la isla de Typinsan, que las Cartas japonesas llaman Miaco Jima. Estas Cartas dan á las islas Meiacó ó Majicosima el nombre de Saki Shima: el grupo W. de este Archipiélago lleva el nombre de Yayeyama Jima y el del E. el de Miako Jima, del nombre de la principal isla del grupo. En este último grupo la isla del W. se llama Yerabu Jima, y la isla pequeña, situada delante de la punta N. de Miako, Ikema Jima.

Se fondea al S. de Irihianna Saki, procurando morder un poco la punta E. de Ykema Jima y el W. de la cima de 44 metros de Irihianna Saki.

Carta núm. 604 de la sección I.

**Kiushu (Costa W).**

ROCA Á LO LARGO DEL BANCO DE TATEGAMI, EN EL PUERTO DE NAGASAKI

(Avis aux Navigateurs, núm. 114/670. Paris, 1894.)

Núm. 770.—Según reconocimiento efectuado por orden de las oficinas hidrográficas japonesas, resulta que el banco de rocas señalado por la *Triomphante* (Aviso núm. 16/247 de 1894), se extiende del WNW. al ESE. en una longitud de 75 metros por 35 de ancho; su cabeza, al E. de la parte central, situada exactamente según el aviso indicado, está cubierta con 5 metros de agua en bajas mareas vivas; á 35 metros al S. de la extremidad E. se encuentran fondos de 8,7 metros y todo el contorno del banco tiene sondas de 13 á 18 metros.

Carta núm. 604 de la sección I.

**MAR INTERIOR**

LUCES EN EL ANGI SETO Y EN EL MEKARI SETO, EN LAS PROXIMIDADES DE MIWARA

(Notice to Mariners, núm. 319. London, 1894.)

Núm. 771.—El Gobierno japonés avisa haberse encendido las luces siguientes en las proximidades de Miwara:

1.º Sobre *Oge Sima*, en un faro octogonal, blanco, de piedra, de 7,6 metros de altura, levantado en la extremidad SW. de la isla, una luz de *destello* y *eclipse*, mostrando un destello cada 20 segundos.

Esta luz está 33,9 metros sobre el nivel del mar y tiene un alcance de 16 millas en tiempo claro; su sector de iluminación está comprendido entre el S. 5º E. y el N. 6º E., pasando por el W. de la luz, esto es, de 191º. El aparato es de 5.º orden.

Situación aproximada: 34º 11' 15" N. por 139º 7' 25" E.

2.º Sobre *Naka no hana*, en un faro cilíndrico, blanco, de piedra, de 3,7 metros de altura y levantado en la punta SE. de la isla Osaki, una luz *fija blanca*, cortada por un sector de luz *roja*; la luz se eleva 43 metros sobre el nivel del mar y tiene un alcance de 3 millas en tiempo claro. Se presenta: *blanca*, en el sector comprendido entre el S. 51º W. y el N. 34º E. pasando por el S. y el E. de la luz; *roja*, entre el N. 34º E. y N. 24º E., y *blanca*, entre el N. 24º E. y N. 10º W.; en las otras direcciones no ilumina.

Situación aproximada: 34º 12' 50" N. por 139º 7' 30" E.

3.º Sobre *Mebaru Saki*, en un faro cilíndrico, blanco, de piedra, de 3,7 metros de altura levantado en la extremidad NE. de la isla, una luz *fija blanca* (*permanente*), cortada por un sector de luz *roja*, elevada 52,8 metros sobre el nivel del mar y de 3 millas de alcance en tiempo claro. La luz se presenta: *blanca*, en un sector comprendido entre el N. 24º E. y N. 66º E.; *roja*, entre el N. 66º E. y S. 86º E. sobre el banco de Kodo no Sima; *blanca*, entre el S. 86º E. y S. 13º W.; en las otras direcciones no ilumina. Como esta luz no tiene una vigilancia constante no se debe contar, en absoluto, con ella.

Situación aproximada: 34º 16' 35" N. por 139º 8' 45" E.

4.º Sobre *Kuno Sima*, en un faro cilíndrico, blanco, de piedra, de 4,9 metros de altura y levantado en la extremidad S. de la isla, una luz *fija blanca*, cortada por dos sectores de luz *roja*. La luz está situada 17 metros sobre el nivel del mar y tiene un alcance de 6 millas en tiempo claro. Se presenta: *blanca*, en el sector comprendido entre el N. 80º W. y el S. 55º W.; *roja*, entre el S. 55º W. y el S. 34º W. sobre el banco de Kodo no Sima; *blanca*, entre el S. 34º W. y N. 61º E. (por el S. y E. de la luz), y *roja*, entre el N. 61º E. y el N. 50º E. sobre el bajo Admiral; en las otras direcciones no ilumina.

Situación aproximada: 34º 18' 5" N. por 139º 11' 45" E.

5.º Sobre *Ko no Sima*, en un faro cilíndrico, blanco, de piedra, de 3,7 metros de altura y levantado en la extremidad N. de la isla, una luz *fija blanca* (*permanente*), cortada por un sector de luz *roja*, elevada 42,4 metros sobre el nivel del mar y de un alcance de 3 millas en tiempo claro. Se presenta la luz: *blanca*, en el sector comprendido entre el S. 82º E. y el S. 79º W. pasando por el E., N. y W.; *roja*, entre el S. 79º W. y el S. 69º W. sobre el banco Admiral, y *blanca*, entre el S. 69º W. y el S. 52º W.; en las otras direcciones no ilumina. Como esta luz no tiene vigilancia constante no se debe tener absoluta seguridad en ella.

Situación: 34º 20' 0" N. por 139º 16' 45" E.

6.º Sobre *Kasaki Sima*, en un faro cilíndrico, blanco, de piedra, de 4,9 metros de altura y levantado en la punta NW. de la isla, una luz *fija blanca* (*permanente*), que ilumina un sector comprendido entre el N. 53º E. y S. 19º W. por el N.; esta luz está elevada 22,6 metros sobre el nivel del mar y tiene un alcance de 3 millas en tiempo claro; no teniendo vigilancia constante no ofrece seguridad absoluta su alumbrado.

Situación: 34º 21' 50" N. por 139º 18' 10" E.

7.º Sobre la roca *Chodaiu* (Tchodaiu), una luz *fija blanca* (*permanente*), cortada por dos sectores de luz *roja*, encendida sobre una valiza de piedra de forma cónica, pintada á fajas horizontales rojas y negras, de 6,7 metros de altura sobre el nivel del mar y de un alcance de 3 millas en tiempo claro. Se presenta: *blanca*, en el sector comprendido entre el S. 71º E. y el N. 58º E.; *roja*, entre el N. 58º E. y el N. 38º E. sobre la roca *Kakarize* (*Kakarez*); *blanca*, entre el N. 38º E. y el S. 86º W.

pasando por el N., y *roja*, entre el S. 86º W. y el S. 28º W.; en las otras direcciones no ilumina; esta luz no está sometida á vigilancia constante, por lo que no ofrece seguridad absoluta su alumbrado.

Situación aproximada: 44º 22' 20" N. por 139º 20' 30" E.

8.º Sobre *Ohama Saki*, en un faro cilíndrico, de piedra, pintado de blanco, de 6,4 metros de altura levantado sobre la punta N. y más E. de In no Sima, una luz *fija blanca* (*permanente*), señalando un sector de luz *roja* sobre el banco *Kakarize*.

La luz ilumina el sector comprendido entre el N. 61º W. y el S. 48º E. pasando por el N. y E. y el sector *rojo* entre el N. 55º W. y el N. 50º W.

Está elevado 15 metros sobre el nivel del mar y tiene un alcance de 3 millas en tiempo claro.

Esta luz no tiene vigilancia constante, de modo que no ofrece mucha seguridad su alumbrado.

Situación aproximada: 34º 21' 25" N. por 139º 22' 25" E.

9.º Sobre el islote *Hyaku Kuan*, una luz de *destello* y *eclipse*, mostrando un destello cada veinte segundos, elevada 73 metros sobre el nivel del mar y con un alcance de 16 millas en tiempo claro.

El faro es una torre cilíndrica, blanca, de piedra, de 7,5 metros de alto, y el aparato de quinto orden.

Situación aproximada: 34º 18' 0" N. por 139º 28' 35" E.

NOTA. La roca *Kakarize* (situación rectificada) está 1,8 millas al N. 35º W. del faro de Ohama Saki y á 3 cables al N. 48º E. de la valiza de Chodaiu.

Cuaderno de faros núm. 9 de 1891, pág. 36.

**MAR DEL JAPON****Tartaria rusa.**

MODIFICACIÓN TEMPORAL DEL CARÁCTER DE LA LUZ DE LA ISLA ASKOLD

(Avis aux Navigateurs, núm. 123/713. Paris, 1894.)

Núm. 772.—A causa de averías sufridas en el aparato de rotación del faro de Askold, la luz, desde el 1.º de Julio es *Aja*, con 8 haces de luz más intensas en cada semicuartante de la rosa.

Cuaderno de faros núm. 9 de 1891, pág. 44.

**MARES DE CHINA****Borneo (Costa N.)**

MODIFICACIÓN EN EL VALIZAMIENTO DEL CANAL DE MALLAWALLE

(Notice to Mariners, núm. 3/305. London, 1894.)

Núm. 773.—Según comunica el Comandante del buque de guerra inglés *Archer*, el Capitán del vapor *Petrol*, de la *British North Borneo Company*, ha indicado las siguientes modificaciones en el valizamiento del canal Mallawalle:

1.º Sobre la roca situada á 1,1 milla al S. 33º E. de la isla de Kukuban y al S. 68º W. de la isla de Tibakkan se ha colocado una valiza rematada con un globo negro.

Situación aproximada: 6º 54' 55" N. por 12º 37' 25" E.

2.º La valiza de la isla Sable, que desapareció en 1893, se ha vuelto á colocar sujeta en la roca.

Situación aproximada: 6º 49' 20" N. por 123º 49' 15" E.

3.º No se restablece la valiza que marcaba el arrecife Leonan y que desapareció.

Situación aproximada: 6º 44' 30" N. por 123º 49' 50" E.

4.º Sobre el arrecife situado á 2 1/2 millas al N. 63º E. de la situación que ocupaba la valiza del arrecife Leonan, se ha colocado una percha de hierro terminada con una caja negra.

Situación aproximada: 6º 45' 40" N. por 123º 51' 55" E.

NOTA. La boya roja que marca el primero de estos arrecifes se ha retirado.

5.º La boya pintada á fajas horizontales rojas y negras que marcaba el bajo de 4,5 metros de agua, situado á 2 3/4 millas al N. 30º E. de la isla Billean, se ha retirado y colocado en el bajo de 5,5 metros de agua situado á 3 millas al N. 42º E. del mismo lugar.

Situación aproximada: 6º 39' 30" N. por 124º 1' 5" E.

Carta núm. 456 de la sección I.

El jefe, LUIS PASTOR Y LANDERO.

**MINISTERIO DE HACIENDA****Banco de España.**

Habiéndose extraviado dos extractos de inscripción, uno número 410, de una acción núm. 291.794, y otro, núm. 468, de las cuatro, números 56.163 á 166, expedidos por este establecimiento en 28 de Febrero de 1883 y 19 de Julio de igual

año respectivamente, á favor de las Memorias fundadas en la villa de Ujué por D. Francisco Garraiz y D. Joaquín Oroquieta, patronos el Prior y Cabildo de la iglesia parroquial de dicha villa, se anuncia al público por segunda vez para que el que se crea con derecho á reclamar lo verifique dentro del plazo de dos meses, á contar desde el día 29 de Julio próximo pasado, fecha de la primera inserción de este anuncio en los periódicos oficiales GACETA DE MADRID y *Diario oficial de Avisos*, según determinan los artículos 9.º y 237 del reglamento, reformados por Real orden de 8 de Mayo de 1877; advirtiéndose que transcurrido dicho plazo sin reclamación de tercero, el Banco expedirá el correspondiente duplicado de dichos extractos, anulando los primitivos y quedando exento de toda responsabilidad.

Madrid 8 de Agosto de 1894.—El Vicesecretario, Gabriel Miranda. X—312

**MINISTERIO DE FOMENTO****Dirección general de Obras públicas.****Ferrocarriles.**

Vista la instancia promovida por D. Gabriel Moreno Campo, peticionario de la concesión de un tranvía de vapor de Saunto á Segorbe, en las provincias de Valencia y Castellón, solicitando sean declaradas de utilidad pública y con derecho á la expropiación forzosa las obras de dicho tranvía, cuyo proyecto ha sido aprobado por Real orden de 22 de Junio del año actual.

Vistos los artículos 10, 12 y 13 de la ley de Expropiación forzosa de 10 de Enero de 1879 y los 3, 15 y 16 del Reglamento para su ejecución, fecha 13 de Junio del propio año; esta Dirección general ha resuelto anunciar en la GACETA DE MADRID la petición del Sr. Moreno Campo, para que según se dispone en el art. 13, párrafo segundo de la ley antes citada, puedan presentarse cuantas reclamaciones se juzgan oportunas relacionadas con la declaración de utilidad pública que se solicita, en el término de treinta días, contados desde el siguiente al de la publicación del presente anuncio.

Madrid 8 de Agosto de 1894.—El Director general, P. A. Sanz.

**Dirección general de Agricultura, Industria y Comercio.****NEGOCIADO DE INDUSTRIA Y REGISTRO DE LA PROPIEDAD INDUSTRIAL Y COMERCIAL.**

Relación de las patentes de invención y certificados de adición en que se ha introducido modificación de derecho, de las cuales se ha tomado razón en este Negociado durante los meses de Abril, Mayo y Junio de 1894 (1).

7.509. Por escritura autorizada en 11 de Junio de 1889 ante D. Antonio Vehils y Fon del Sol, D. José Albert Quintana cede á D. Wenceslao Guarro y Menor, como cooperador, y á sus legítimos sucesores, el uso y derecho de la patente de invención por veinte años que le fué expedida en 10 de Abril de 1888 por un procedimiento para fabricar en la máquina redonda el papel cigarrillo continuo con sombras, empleando un chorro de agua ó aire á presión, con las limitaciones que en la escritura se establecen en sus cláusulas 2.ª, 3.ª y 4.ª

11.968. Por escritura pública autorizada por el Notario D. José Ferrer y Bernardas en Barcelona el 11 de Febrero de 1894, D. José Torres y Castells, concesionario de la patente de invención por veinte años que le fué expedida en 10 de Junio de 1891 por un licor que titula *Quiñamemo*, concede á D. Agustín Garriga el derecho, licencia y facultad de fabricar dicho licor con las condiciones establecidas en la escritura.

14.525. Por escritura pública otorgada en Barcelona ante el Notario de la misma D. Manuel Crehuet y Lloréns en 5 de Marzo de 1894, D. José Giralt y Guarro, dueño de la patente de invención que le fué expedida por veinte años en 1.º de Julio de 1893 por el producto industrial pasta antifosfórica inflamable por frotamiento, sin contener fósforo ó derivado, ó compuestos de fósforo, propia para la fabricación de cerillas, pajuelas ó cartones con cabeza inflamable, concede autorización á D. Enrique Cunillera y Camprubí para fabricar y vender el producto objeto de dicha patente, con las condiciones que en la misma escritura se exponen.

14.615. Por escritura autorizada por el Notario de Barcelona D. Ignacio Gallisa y Reynés en 4 de Noviembre de 1893, los Sres. Vinder y Baquedano venden sin restricción de ninguna especie á la Sociedad Johnston Shields y Compañía la patente de invención que por cinco años les fué expedida en 31 de Agosto de 1893 por un procedimiento para la fabricación de cortinas ó cortinajes, visillos, puntillas americanas y crochets.

13.052. Por escritura pública otorgada en Valencia ante el Notario de la misma D. Ezequiel Zarzoso en 31 de Enero de 1894, D. José Dávalos Pascual, dueño de la patente de invención por veinte años expedida en 9 de Febrero de 1893 por la fabricación de carbón artificial crudo, cede en favor de D. Clotó del Poyo Bádenes y D. José María Llorca Benimeli, por solo diez años, el uso y disfrute de esta patente en las provincias de Valencia, Castellón y Alicante; y por la misma escritura forman los Sres. Poyo y Llorca una Sociedad colectiva bajo la razón social de *Clotó Poyo y Compañía* para la fabricación y venta del carbón crudo.

15.165. Por escritura de compraventa otorgada en Madrid ante el Notario D. Joaquín Moreno Caballero en 6 de Abril de 1894, M. John William Chisholm vende, cede y transfiere á favor de The Electricity Supply Company for Spain Limited los derechos que le confiere la patente de invención que por veinte años le fué expedida en 2 de Enero de 1894 por mejoras en concesiones para conductores y cables eléctricos, reservándose el Sr. Chisholm el derecho para poder fabricar y vender los aparatos á que se refiere la patente.

15.231. Por escritura otorgada en Madrid ante el Notario D. Joaquín Moreno Caballero á 15 de Marzo de 1894, Mr. Arthur Kinsey-Till vende, cede y transfiere á favor de Mr. James Smith la patente de invención que por veinte años le fué expedida en 24 de Enero de 1894 por mejoras en máquinas para cortar paños y otros géneros.

Madrid 25 de Julio de 1894.—El Jefe del Negociado, J. Aguirre.

(1) Véase la GACETA de ayer.

MINISTERIO DE FOMENTO

Dirección general de Instrucción pública.

PRIMERA ENSEÑANZA

DISTRITO UNIVERSITARIO DE MADRID—PROVINCIA DE SEGOVIA

Escalafón de las Maestras. (1)

Número de enseñanza.....	Número de méritos.....	PUEBLOS	NOMBRES	SERVICIOS			Casos en que están comprendidos los que ocupan plaza por mérito.	VOTOS DE GRACIAS DE LA		Años de enseñanza gratuita de adultos.
				Años.	Meses.	Días.		Junta provincial	Junta local	
<b>Tercera clase.</b>										
9		Villacastín.....	Doña Eugenia Pérez.....	30	11	1				
	10	Labajos.....	Baltasara Barba.....	33		20				
11		Ceb-zuela.....	Josefa Barrio.....	30	8					
	12	Valleruela de Sepúlveda.....	Margarita Sanz.....	28	6	29	2.º	1	8	
13		Nava de la Asunción.....	Celestina Toledano.....	28	11	19				
	14	Puente de Santa Cruz.....	Juana Zamorano.....	29	2	6				
15		Cuéllar.....	María López.....	28		29				
	16	Navalmazano.....	Micaela Vicente.....	29	8	19				
17		Pedraza.....	Carmen Barbero.....	26						
	18	Escalona.....	Juliana Velasco.....	26	8	23				
19		San Ildefonso.....	Josefa Ibarra.....	28	7	2				
	20	Rapariegos.....	Marcelina Barbero.....	27	8	14				
21		Zamarramala.....	Francisca Sanz.....	28	3	23				
	22	Vegarzonosa.....	Hilaria Hernández.....	27	6	20				
23		Torreadrada.....	Manuela Padilla.....	28	5	13				
	24	Segovia.....	Rufina Rodríguez.....	20	6	11	2.º y 3.º	4	10	Varios.
25		Muñoveros.....	Cayetana Manrique.....	27	6	27				
	26	Codorniz.....	Filomena Santos.....	28	2					
<b>Cuarta clase.</b>										
27		Adrados.....	Doña Lorenza Benito.....	26	8	24				
28		Otero de Herreros.....	María Lázaro.....	25	8	4				
29		Zarzuela del Monte.....	Juana Sacristán.....	25	4	20				
30		Espinar.....	Francisca Martín.....	25		16				
31		Cantalejo.....	Julia Tejedor.....	24	11	2				
32		Aldealengua de Pedraza.....	Fernanda Calleja.....	23	10					
33		Ontalvilla.....	Eustaquia de Frutos.....	22	8	13				
34		Aldea del Rey.....	Toribia Berroso.....	22	7	20				
35		Guavas de Provanco.....	Francisca García.....	22	7	7				
36		San Pedro de Gaillos.....	Obdulia Chamorro.....	22	1					
37		Niava.....	Josefa de Castro.....	21	5	7				
38		Miguelañez.....	Isabel Cabrero.....	21	4	15				
39		Abades.....	Fidela Hernando.....	21	3	14				
40		Sacramenia.....	Josefa Cerezo.....	20	9					
41		Puente de Arriba.....	Elisa Hernández.....	20	8	26				
42		Riaza.....	Petra Rapado.....	20	6	9				
43		Valledado.....	Eusebio Ribote.....	20	4	8				
44		Maizuelo.....	Segunda Barrio.....	20	4	6				
45		Aillón.....	Manuela García.....	20	2	10				
46		Aldeanueva del Codonal.....	Antonia Albasanz.....	20	1	25				
47		Samboal.....	Marcelina Velasco.....	17	4					
48		Valseca.....	Martina Fernández.....	17	3					
49		San Cristobal de la Vega.....	Petra Vázquez.....	17	2	5				
50		Turégano.....	Casárea Juárez.....	17	1	5				
51		Zarzuela del Pinar.....	Juliana Jubero.....	16	7	8				
52		Sanchonuevo.....	Felipa de Miguel.....	16	4	11				
53		Sanquillo.....	Eugenia Herrero.....	16	4					
54		Puentepelayo.....	Dionisia Rodríguez.....	14	11	19				
55		Torrecañales.....	Vicenta D. Velas.....	13	4	26				
56		Carbonero el Mayor.....	Micaela Rodríguez.....	12	5	26				
57		Cantimpalos.....	María Herrero.....	12	1	23				
58		Sepúlveda.....	Eladia Vicente.....	12	1	8				
59		Coca.....	Cipriana Díaz.....	10	11	20				
60		Cuéllar.....	Isidora Arrieta.....	10	11	18				
61		Condado.....	Baltasara F. Serrano.....	10	11	16				
62		Bernardos.....	Fulgencia Prada.....	10	11	15				
63		Muñopedroso.....	Rafaela Segovia.....	10	11	11				
64		Matabuena.....	Nicasia Maldonado.....	10	9	29				
65		Valle de Tabladillo.....	Leandra Barroso.....	10	9	12				
66		Navas de Oro.....	Ana Sáez.....	10	9	3				
67		Pinar de Gaitanes.....	Filomena Sanz.....	10	4	2				
68		Santiago de San Juan Bautista.....	Catalina Perez.....	9	10	23				
69		Santo Tomé del Puerto.....	Manuela Lozano.....	9	6	21				
70		Chañe.....	Atanasia Magdaleno.....	9	6	12				
71		Aguilafuente.....	María A. Olmedo.....	9	4					
72		Mutila.....	María Benito.....	8	11	20				
73		Navafria.....	Francisca del Pozo.....	8	9	4				
74		Saegarcía.....	Cayetana Martín.....	8	6	6				
75		Argones.....	Ignacia Pérez.....	8	6	4				
76		Mozoncillo.....	Dolores Méndez.....	8	4	14		1		
77		Uruñías.....	Manuela Minguela.....	8	3	22				
78		Navas de San Antonio.....	Macaria Muñoz.....	7	5					
79		Lasras de Cuéllar.....	María D. Villarín.....	6	9	16				
80		Torreiglesias.....	Valeriana Santuste.....	6	5	27		1		
81		Cedillo de la Torre.....	Blasa Pérez.....	6	1	10				
82		Carrascal del Río.....	Paula Gómez.....	6		7				
83		Gallejos.....	Concepción Mínguez.....	5	11	2				
84		Pradena.....	Dolores Rodríguez.....	5	10	25				
85		Villaverde de Iscar.....	Inés Arahuetes.....	5	9	29				
86		Caballar.....	Cecilia Contreras.....	5		25				
87		Santibáñez de Aillón.....	Emilia López.....	5		12				
88		Armuña.....	María Ramos.....	4	10	7				
89		Olmbrada.....	Angela Alvaro.....	4	4	18				
90		Bocagüillas.....	Petra Redondo.....	4	4	16				
91		Garcillán.....	Escolástica de Casa.....	4	3	26				
92		Palazuelos.....	Plácida de la Calle.....	4	3	22				
93		Gomezarracín.....	Eloisa Peralvo.....	4	2	6				
94		Moraleja de Coca.....	Josefa Pardo.....	3	5	15				
95		Torregutiérrez.....	Rita Pérez.....	3	5	4				
96		Segovia.....	Dolores Santuste.....	3	4					
97		Qarubia.....	Alejandra Lafuente.....	2	11	10				
98		Cozuelos de Fuentidueñas.....	Marcelina R. de Santos.....	2	11	10				
99		Aldehorno.....	Juana Méndez.....	2	10	22				
100		Cobos de Segovia.....	Rosalía Loriguillo.....	2	10	21				

(1) Véase la GACETA de ayer.

Número de antigüedad...	Número de años...	PUEBLOS	NOMBRES	SERVICIOS			Casos en que están comprendidos los que ocupan plaza por mérito.	VOTOS DE GRACIAS DE LA		Años de enseñanza gratuita de adultos.
				Años.	Meses.	Días.		Junta provincial	Junta local	
101		Fuentepiñel.....	Doña Margarita Santiuste.....	2	10	6				
102		Arañuetes.....	Gregoria Herrero.....	2	9	19				
103		Aragoneses.....	Gabriela Benito.....	2	9					
104		Navaras de Enmedio.....	Petra Gil.....	2	8	26				
105		Nuñopedro.....	Juana Jimeno Salinas.....	2	5	25				
106		Santovenia.....	Luisa Sanz.....	2	4	22				
107		Navaras de Ayuso.....	Juliana Gómez.....	2	4	8				
108		San Martín y Mudrián.....	Tomasa Escorial.....	2	3					
109		Escarabajosa de Cabezas.....	Fermina Contreras.....	2	2	24				
110		Fuentes de Carbonero.....	Basilisa Adrados.....	2	2	20				
111		Narros.....	Josefa Pancorbo.....	2	2	19				
112		Signero.....	Andrea Aragoneses.....	2	1	24				
113		Valsain.....	Piedad Mestre.....	2		9				
114		Carbonero de Ahusines.....	Juliana Pacheco.....	1	9	29				
115		Aldealazaro.....	María González.....	1	9	11				
116		Aldeonsancho.....	Isabel Molinero.....	1	5	4				
117		Castroserna de Abajo.....	Carmen García.....	1	5	2				
118		Bermuy de Coca.....	María García.....	1	4	29				
119		Cincovillas.....	Clementina Santiuste.....	1	1	28				
120		Torredondo.....	Antonia Micó.....	1	1	27				
121		Barahona.....	Martina Alvaro.....	1	1	27				
122		Castillterra.....	Cayetana Jimeno.....	1	1	26				
123		Ortigosa de Peaña.....	Matilde Bartolomé.....	1	1	16				
124		Negrado.....	Micaela Yagüe.....	1	1					
125		Grajas.....	Clementina Flores.....		2	18				
126		Parral.....	Eugenia Martínez.....		2	17				
127		Pajares de Pedraza.....	Encarnación Campillo.....		2	14				
128		Santo Domingo de Pirón.....	Alfonsa Barrisas.....		2	14				
129		Peñarrubias.....	Josefa Valdivia.....		1					

MINISTERIO DE LA GOBERNACION

Subsecretaría.

SECCION DE SANIDAD

Relación de las inhumaciones, clasificadas por sexo, edad, estado y enfermedades, verificadas en los cementerios de esta capital el día 10 de Agosto de 1894.

Número de orden...	SEXOS	Años de edad	ESTADO	CLASIFICACIÓN de la enfermedad.	CALLE ó lugar del fallecimiento.	OBSERVACIONES	Número de orden...	SEXOS	Años de edad	ESTADO	CLASIFICACIÓN de la enfermedad.	CALLE ó lugar del fallecimiento.	OBSERVACIONES
2	Idem.....	32	Casado...	Pneumonía infecciosa.....	San Quintín, 6.....		31	Idem.....	4	P.....	Idem.....	Princesa, 49.....	
3	Idem.....	17	Soltero...	Tuberculosis.....	Toledo, 141.....		32	Idem.....	5	P.....	Meningitis tuberculosa.....	Amaniel, 10.....	
4	Idem.....	29	Idem.....	Idem.....	Narciso Serra, 7.....		33	Idem.....	8 m.	P.....	Idem.....	Santa Ana, 3.....	
5	Idem.....	53	Casado...	Idem.....	Hospital Provincial.....		34	Idem.....	82	Soltera...	Enteritis infecciosa.....	Hospital de Jesús Nazareno.....	
6	Idem.....	44	Idem.....	Idem.....	Olmo, 8.....		35	Idem.....	30	Casada...	Infección puerperal.....	Hospital Provincial.....	
7	Idem.....	3 m.	P.....	Sífilis.....	Inclusa.....		36	Idem.....	60	Viuda...	Lesión del corazón.....	Jesús y María, 32.....	
8	Idem.....	Feto...			Palomino, 2.....		37	Idem.....	56	Casada...	Bronquitis.....	Madera, 29.....	
9	Idem.....	76	Viudo...	Asistolia.....	Concepción Jerónima, 27.....		38	Idem.....	8 d.	P.....	Idem.....	Inclusa.....	
10	Idem.....	47	Soltero...	Idem.....	Pozas, 1.....		39	Idem.....	59	Casada...	Broncopneumonía.....	Prietas, 28.....	
11	Idem.....	1	P.....	Bronquitis.....	Habana, 29.....	Judicial.	40	Idem.....	58	Viuda...	Idem.....	Torreilla de Leal, 28.....	
12	Idem.....			Pneumonía.....			41	Idem.....	67	Casada...	Congestión pulmonar.....		
13	Idem.....	93	Casado...	Catarro.....	Ventosa, 6.....		42	Idem.....	5 m.	P.....	Gastroenteritis.....	Bástero, 20.....	
14	Idem.....	51	Idem.....	Idem.....	Unión, 8.....		43	Idem.....	55	Casada...	Enteritis.....	Mira el Sol, 4.....	
15	Idem.....	2 m.	P.....	Gastroenteritis.....	Worería, 1.....		44	Idem.....	16 m.	P.....	Idem.....	Ercilla, 11.....	
16	Idem.....	4 m.	P.....	Idem.....	San Bernardo, 31.....		45	Idem.....	1	P.....	Peritonitis.....	Santa Engracia, 42.....	
17	Idem.....	2 m.	P.....	Indigestión.....	Ceres, 28.....		46	Idem.....	74	Viuda...	Derrame cerebral.....	Ventorrillo, 8.....	
18	Idem.....	51	Viudo...	Idem.....	Clavel, 4.....		47	Idem.....	70	Idem.....	Reblandecimiento cerebral.....	Hospital Provincial.....	
19	Idem.....	63	Idem.....	Enteritis.....	Pasión, 13.....		48	Idem.....	2	P.....	Meningitis.....	Alvarado, 2.....	
20	Idem.....	16 d.	P.....	Idem.....	Inclusa.....		49	Idem.....	1	P.....	Idem.....	Carretera de Extremadura, 60.....	
21	Idem.....	25 d.	P.....	Idem.....	Idem.....		50	Idem.....	6 d.	P.....	Eclampsia.....	Camino de San Isidro, 3.....	
22	Idem.....	1 m.	P.....	Idem.....	Lavapiés, 8.....		51	Idem.....	9 d.	P.....	Raquitismo.....	Alameda, 4.....	
23	Idem.....	79	Viudo...	Nefritis.....	Pizarro, 28.....		52	Idem.....	1	P.....	Idem.....	General Lacy, 12.....	
24	Idem.....	43	Casado...	Idem.....	Ronda de Atocha, 4.....		53	Idem.....	54	Viuda...	Lesiones.....	Tribulete, 10.....	
25	Idem.....	4 m.	P.....	Fiebre gástrica.....	Artistas, 1.....		54	Idem.....	1	P.....	Atrepsia.....	Castelló, 18.....	
26	Idem.....	9 m.	P.....	Eclampsia.....	Carranza, 21.....								
27	Hembra...			Héridas.....		Judicial.							
28	Idem.....	9 m.	P.....	Coqueluche.....	Isabel II, 2.....								
29	Idem.....	7	P.....	Tuberculosis.....	Segovia, 37.....								

Resumen

Enfermedades infecciosas y contagiosas	En el claustro materno	Accidentes de la dentición	Circulatorio	Respiratorio	Gástrico	Génito-urinario	Cerebro-espinal	Locomotor	Demás enfermedades	Muerte violenta
77	1	1	2	4	11	1	1	1	1	1

Varones. Hembras. TOTAL.

Varones	Hembras	TOTAL
77	1	78

TOTAL de inhumaciones... 27

ADMINISTRACION PROVINCIAL

Junta administrativa del Arsenal del Ferrol.

No habiendo tenido efecto por falta de licitadores la subasta que debía celebrarse el día 16 de Junio último para contratar el puitado de buques y edificios de este Arsenal, así como el suministro de pinturas y demás materiales que forman parte de la composición de las mismas, hasta el 30 de Junio de 1896, esta Junta acordó sacar dicho servicio á segunda licitación, que tendrá lugar ante la de subastas, en la Secretaría de la Comandancia general de este Arsenal, y simultáneamente en

el Ministerio de Marina, el día y hora que oportunamente se anunciarán en la GACETA DE MADRID y Boletín oficial de esta provincia, bajo las mismas condiciones anunciadas en el número 136 de la GACETA, correspondiente al día 16 de Mayo próximo pasado, y en el 280 del Boletín del día 15 del mismo mes.

Lo que se anuncia al público para conocimiento de las personas que deseen tomar parte en la subasta. Arsenal del Ferrol 8 de Agosto de 1894.—El Secretario, Alonso Morgado.

Por acuerdo de esta Junta se saca á pública subasta la contrata para el suministro de 20 metros cúbicos de pino tea

en tablones, para la construcción de dos varaderos en la grada donde se construye el crucero Cardenal Cisneros, bajo el tipo de 2.700 pesetas y con sujeción al pliego de condiciones que se encontrará de manifiesto en la Secretaría de la Comandancia general de este Arsenal y en la Comandancia de Marina de la Coruña.

Dicho acto tendrá lugar ante la Junta de subastas, que se constituirá en la expresada Secretaría, y simultáneamente en la citada Comandancia de Marina, el día y hora que oportunamente se anunciarán en la GACETA DE MADRID y Boletín oficial de esta provincia.

Para tomar parte en la licitación se necesita que cada postor presente un documento en que acredite haber impuesto en la Caja general de Depósitos, en sus sucursales de pro-

vincia ó en la Caja de Hacienda de la capital de este Departamento, la cantidad de 89 pesetas en metálico é en valores públicos admitibles por la ley al tipo establecido en los Reales decretos de 29 de Agosto de 1876 y 12 de Diciembre de 1881 y Real orden de 1.º de Septiembre de 1882.

El licitador á quien definitivamente se adjudique el servicio deberá imponer como fianza para responder del cumplimiento ó del contrato, en la Caja general de Depósitos ó en sus sucursales de provincia, la cantidad de 200 pesetas, bajo las mismas bases fijadas para la constitución del depósito.

Las proposiciones se presentarán en pliegos cerrados extendidos en papel del sello 11.º, valor una peseta, y arregladas al siguiente

Modelo de proposición.

D. N. N., vecino de..., domiciliado en..., en su nombre ó á nombre de D. N. N., vecino de..., para lo que se halla competentemente autorizado, hace presente que inserto del anuncio inserto en la GACETA DE MADRID, núm. ..., de tal fecha (ó en el Boletín oficial de la provincia de..., fecha...) y pliego de condiciones para contratar el suministro de pino tea necesario para la construcción de dos varaderos para efectuar obras en el crucero Cardenal Cisneros, se comprometo á llevar á efecto este servicio, con estricta sujeción á todas las condiciones contenidas en el pliego y por los precios señalados como tipos para la subasta, ó con la baja de tantas pesetas y tantos céntimos por ciento (todo en letra).

(Fecha y firma.)

Lo que se anuncia al público para conocimiento de los que deseen tomar parte en la subasta.

Arsenal del Ferrol 7 de Agosto de 1894.—El Secretario, Alonso Morgado. 415—S

Estación General de Telégrafos.

Telegramas recibidos en el día de la fecha y atendidos en dicha oficina por no encontrar á sus destinatarios, puntos de donde proceden y sus nombres y domicilios.

CENTRAL

- Gijón.—Antonio Ardura, Espíritu Santo, 8.
Cercedilla.—Manuel Córdón, San Quintín, 4.
Irún.—Teniente Gómez, sin señas.
Santa de Baños.—Marina Recio, Lope de Vega, 1, tienda.
Valencia.—Francisco Gonsalvis, Alcalá, 17 triplicado, primero (ausente).
Brihuega.—Francisco Vilán, Olivar, 34.
Valadolid.—Gallán, Ministerio de la Gobernación, Dirección Sección general.
Escoriaza.—Guillermo García, Salón Equitativa.
Ferrol.—Rocafort, sin señas.
Valencia.—Gregorio Zaragoza, Santo Tomás, 3, segundo.
Ondarroa.—Carmen Roselló, sin señas.
Santander.—Petra Gómez, ídem.
Logroño.—Aurora del Río de Maltrano, Puerta del Sol, 13.
San Sebastián.—Vicente Aldaiz, Cuesta de Santo Domingo, 13.
Sanlúcar de Barrameda.—José Moya, Cava Baja San Pablo, 3.
París.—Mr. Alphonse Laveste, lista Telégrafos.
Movion Porcien.—Sra. María Lozana, ídem.
Coruña.—Lista telégrafos, cédula 43.478.

NORTE

- Sarriá.—José López, portería, 5, Chamberí.
Cádiz.—Manuel Santander, plaza de Chamberí, 15.

E. MEDIODÍA

- Albacete.—Modesta López, Pacifico, 9.

SUR

- Trujillo.—María García, Desamparados, 15, portería.
Madrid 13 de Agosto de 1894.—El Jefe del Cierre, Vicente Gómez.

ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Audiencias territoriales.

BURGOS

En el Juzgado de primera instancia de Logroño ha de proveerse por concurso la plaza de Médico auxiliar de la administración de justicia y de la penitenciaría de la misma ciudad, en la forma prevenida por el Real decreto de 26 de Diciembre de 1889.

Los aspirantes presentarán sus solicitudes en el referido Juzgado con los documentos expresados en dicho Real decreto dentro del término de veinte días, que empezarán á contarse desde el siguiente al de la inserción de este anuncio en el Boletín oficial de la provincia á que corresponde.

Burgos 2 de Agosto de 1894.—El Secretario de gobierno, Ramos V. Valdés. 4791

Juzgados militares.

CADIZ

D. Cristóbal Aguilar Martel, Teniente de navío, Comandante de Infantería de Marina, y Ayudante fiscal de esta Comandancia.

Por el presente cito, llamo y emplazo al individuo Gabriel Hernández Ramírez, natural de Las Palmas, mayor de edad, de estado casado, de ejercicio fogonero, á quien instruyo sumaria por lesiones inferidas por él al cuarto Maquinista del vapor Pto. IX, para que el término de veinte días, contados desde la publicación del presente en la GACETA DE MADRID, comparezca en esta Fiscalía, sita en el muelle de Puerta de Sevilla de esta ciudad, bajo apercibimiento de que de no verificarlo le parará el perjuicio á que haya lugar.

Cádiz 31 de Julio de 1894.—Cristóbal Aguilar Martel.—El Secretario, Manuel Soto. 2260—M

LERIDA

D. Baltasar Fusté Creus, Capitán del regimiento Infantería reserva de Lérida, núm. 107, y Juez instructor del expediente seguido al soldado reservista del mismo Fernando Deola Montané, por falta de incorporación al ser llamado para su destino á filas, con arreglo á lo dispuesto en el Real decreto de 4 de Noviembre último.

Usando de las facultades que me concede el art. 386 del Código de Justicia militar, por el presente edicto cito, llamo y emplazo al mencionado Fernando Deola Montané, cuyo actual domicilio y paradero se ignora desde la fecha en que tuvo lugar su llamamiento, que dejó de hacerlo en las oficinas de este regimiento, en esta capital, calle Mariana, número 21, para que en el término de diez días, contados desde su publicación en los periódicos oficiales, comparezca en este Juzgado militar, que tiene su residencia en las citadas oficinas, con el fin de serle notificada la providencia de indulto recaída en el expediente de referencia; pues así lo tengo acordado en diligencia de este día.

Dado en Lérida á 1.º de Agosto de 1894.—Baltasar Fusté. 2263—M

MADRID

D. Ramón Bustamante y Casaña, Capitán del segundo regimiento montado de Artillería, y Juez instructor nombrado por el Sr. Coronel del expresado regimiento en la causa seguida contra el artillero segundo de la segunda batería del mismo Hilario Martínez Gómez, por la falta grave de primera deserción.

Por la presente requisitoria llamo, cito y emplazo á Hilario Martínez Gómez, hijo de Julián y de Dolores, natural de Madrid, avecinado en ídem, de edad diez y seis años, ocho meses y veintitrés, días, de oficio carpintero, de estado soltero, su estatura un metro 551 milímetros, cuyas señas personales, son las siguientes: pelo castaño, cejas al pelo, ojos garzos, nariz regular, barba nada, boca regular, color bueno, frente regular, aire bueno, producción buena, para que en el preciso término de treinta días, contados desde la publicación de esta requisitoria en la GACETA DE MADRID y Boletín oficial de la misma provincia, comparezca en el cuartel de su regimiento; bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si no comparece en el referido plazo.

A la vez, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), exhorto y requiero á todas las Autoridades, tanto civiles como militares y á los agentes de policía judicial, para que practiquen activas diligencias en busca del referido Hilario Martínez Gómez, y caso de ser habido lo remitan en calidad de preso, con las seguridades convenientes al cuartel de los Doks, y á mi disposición; pues así lo tengo acordado en providencia de este día.

Y para que la presente requisitoria tenga la debida publicidad, insértese en la GACETA DE MADRID y Boletín oficial de esta provincia.

Madrid 7 de Agosto de 1894.—El Capitán, Juez instructor, Ramón Bustamante. 2270—M

MAHÓN

D. José Blayo Ragué, Capitán, Ayudante del 8.º batallón de Artillería de plaza, y Juez instructor del expediente que se sigue de orden del Excmo. Sr. Capitán general de este distrito, en averiguación del paradero del artillero segundo del expresado batallón Diego Ortiz López.

Por la presente requisitoria llamo, cito y emplazo á Diego Ortiz López, artillero segundo del 8.º batallón de Artillería de plaza, natural de Marbella, provincia de Málaga, hijo de Francisco y de Josefa, soltero, de veinte años de edad, de oficio del campo, cuyas señas particulares son las siguientes: boca pequeña, color sano, frente grande, aire pacífico, producción basta, para que en el término de treinta días, contados desde la publicación de esta requisitoria en la GACETA DE MADRID, comparezca en el cuartel de Artillería de esta plaza, á mi disposición, para responder á los cargos que le resulten del expediente que de orden del Excmo. Sr. Capitán general se le sigue.

A su vez, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), exhorto y requiero á todas las Autoridades, tanto civiles como militares y de policía judicial, para que practiquen activas diligencias en busca del referido Diego Ortiz López, y en caso de ser habido lo remitan en calidad de preso, con las seguridades convenientes, al cuartel de Artillería de esta plaza y á mi disposición; pues así lo tengo acordado en diligencia de este día.

Dada en Mahón á 27 de Julio de 1894.—José Blayo. 2265—M

Juzgados de primera instancia

CÁDIZ—SAN ANTONIO

D. Adolfo Soria, Escribano del Juzgado de primera instancia del distrito de San Antonio de esta ciudad.

Doy fe que en expediente seguido por ante mí, se ha dictado el siguiente

«Auto.—En la ciudad de Cádiz, á 26 de Julio de 1894, el Sr. D. Rafael Bethencourt y Clavijo, Juez de primera instancia del distrito de San Antonio de la misma.

Visto este expediente; y Resultando que Doña Casilda García de la Jara, mujer legítima de D. Antonio José Vergara y Fernández, solicitó se declarase ausente á éste, y que verificado se publicase esa declaración en los periódicos oficiales á los efectos procedentes, devolviéndosele el certificado justificativo de su matrimonio, que había presentado.

Resultando que con citación Fiscal fué practicada información de tres testigos acerca de esa ausencia, declarando éstos que hará cinco ó seis años abandonó el Vergara á su expresada consorte, y ausentándose de esta ciudad, no se han vuelto á tener noticias de él ni de su paradero y residencia.

Y resultando que oído el Ministerio fiscal sobre la solicitud formulada, expuso que el Juzgado, en su sentir, debía acceder á ella:

Considerando que pasados dos años sin haberse tenido noticias del ausente, ó desde que se recibieron las últimas, podrá declararse la ausencia:

Considerando que esta ausencia puede pedirse por el cónyuge presente, no sufriendo efecto hasta pasados seis meses de su publicación en los periódicos oficiales:

Y considerando que, en tal virtud, y acreditada la ausencia, procede decretarla:

Vistos los artículos 184, 185 y 186 del Código civil vigente.

S. S., por ante mí, dijo que debía declarar y declaraba la ausencia de D. Antonio José Vergara y Fernández, mandando se publique en el Boletín oficial de esta provincia y GACETA DE MADRID, á los efectos legales procedentes; que para ello, y con los oportunos oficios, se remita testimonio de esta declaración á los Sres. Gobernador civil de esta provincia y Director de la GACETA DE MADRID, y que dejando nota, se desglose y devuelva á la interesada el certificado de su matrimonio, reintegrándose el papel usado por el Ministerio fiscal.

Y por este su auto, así lo proveyó, mandó y firma dicho Sr. Juez.—Doy fe.—Rafael Bethencourt.—Adolfo Soria.

El auto inserto está conforme con su original, á que me remito,

Y para la inserción acordada en los periódicos oficiales, firmo el presente en Cádiz á 26 de Julio de 1894.—Adolfo Soria. X—309

ECIJA

D. Román Ortiz y Ortiz, Secretario del Juzgado de instrucción de este partido.

Por la presente se cita á los Jefes que hubiera habido en la Fábrica Nacional de Tabacos de la ciudad de Sevilla, á partir del año de 1886, cuyo actual domicilio se ignora, para que comparezcan en la sala audiencia de este Juzgado dentro del término de diez días, contados desde la inserción de la presente en la GACETA DE MADRID, para recibirles declaración en el sumario que en este Juzgado se instruye por los delitos de contrabando y su conexas de falsedad, ó en caso contrario verifiquen la comparecencia en el Juzgado de sus respectivos domicilios, diciendo cuál sea éste, y si están dispuestos á prestar la declaración interesada, ó por cualquier medio se dirijan á este Juzgado de instrucción de Ecija expresando, cuál es su nombre y domicilio.

Dada en la ciudad de Ecija á 31 de Julio de 1894.—El Escribano, Román Ortiz. J—4782

ESTEPA

D. Vicente Chervás y Begud, Juez de instrucción de este partido.

Por el presente se cita á la persona ó personas que se crean con derecho á las caballerías que á continuación se reseñan, las cuales fueron ocupadas por la Guardia civil de esta ciudad en la noche del día 19 del actual, en el ruedo de esta población, para que en el término de diez días, á contar desde la publicación del presente en la GACETA DE MADRID, se presenten en este Juzgado con las pruebas que acrediten la pertenencia de dichos removientes.

Estepa 30 de Julio de 1894.—Vicente Chervás.—Por mandado de S. S., Licenciado Antonio Martí.

Señas de las caballerías.

Una mula castaña, pequeña, de doce años, seis cuartas y 10 dedos, sin hierro y dos galápagos complicados uno en cada mano.

Un mulo, con nueve años, pelo castaño oscuro, menos de marca tres decos, con una espundia en el prepucio, pelos blancos encima de la yugular por causa de la sangría.

J—4826

HUELVA

D. José Rodríguez Delgado, Juez de instrucción de esta ciudad y su partido.

Por el presente se llama á los que se crean dueños de las caballerías que á continuación se expresan, que fueron ocupadas por la Guardia civil del puesto de Gibraleón en la posada de José Raso el día 25 del actual al desaparecer sus dueños los gitanos Antonio Vicente Fernández y Juan Flores Fernández, vecinos de Córdoba y Sevilla respectivamente, para que los que se crean con tal derecho comparezcan en este Juzgado á justificarlo dentro del plazo de treinta días, contados desde la inserción de este edicto en la GACETA DE MADRID; bajo apercibimiento de que de no hacerlo les parará el perjuicio que haya lugar en derecho; pues así lo tengo acordado en el sumario que instruyo por sospecha de hurto de dichas caballerías.

Dado en Huelva á 31 de Julio de 1894.—José Rodríguez.—El actuario, Licenciado Antonio Gutiérrez Suárez.

Señas de las caballerías.

Una jaca cerrada, pelo castaño, rayana en la marca, lucera, sin hierro.

Una yegua cerrada, pelo castaño claro, con un hierro en la nalga derecha y lucera.

J—4827

JEREZ DE LA FRONTERA—SAN MIGUEL

D. Cayetano de la Riva y Gutiérrez, Juez interino de instrucción del distrito de San Miguel de esta ciudad.

Por la presente y para que en el término de diez días, á contar desde el de su inserción en el Boletín oficial de esta provincia y GACETA DE MADRID, comparezcan en este Juzgado á responder de los cargos que les resultan en el sumario que instruyo en virtud de la agresión que sufrió D. Angel Bohorquer Oliva, vecino de Bornos, en el sitio llamado Aguarcharica, término de Arcos de la Frontera, el día 8 de Diciembre último, de la cual resultó dicho señor con dos heridas producidas por disparo de arma de fuego, cito, llamo y emplazo al autor ó autores de dicho hecho; bajo apercibimiento que si no comparecen serán declarados rebeldes y les parará el perjuicio á que haya lugar en derecho.

Al mismo tiempo ruego á todas las Autoridades civiles y militares de la Nación y agentes de la policía judicial procedan á la busca y captura de dichos individuos, cuyas circunstancias y señas personales se ignoran, poniéndolos, caso de ser habidos, á mi disposición en estas cárceles.

Dada en Jerez de la Frontera á 13 de Julio de 1894.—Cayetano de la Riva. J—4828

LA RAMBLA

D. José García Valdecasas y García Valdecasas, Juez de instrucción de esta villa y su partido.

Por el presente se ruega y encarga á todas las Autoridades de la Nación se sirvan disponer se proceda á la busca de los efectos que se detallan á continuación, robados en la noche del día 17 del actual á Francisco Pulido Martín, vecino de Aguilar de la Frontera, en terrenos de la hacienda denominada Monte de la Mota, de este término, y caso de ser habidos se ocupen y remitan á disposición de este Juzgado con las personas en cuyo poder fueren encontrados si no justifican su legítima adquisición.

Dado en La Rambla á 27 de Julio de 1894.—José García Valdecasas.—Por mandado de S. S., Antonio López del Moral.

Señas de los efectos robados.

Una faja negra, que tenía formado un bolso en el lado donde tenía los flecos más cortos.

Un costal de lona, muy viejo.

Dos sogas de cáñamo, teniendo una de ellas parte de cerda.

Unas alforjas de lona blanca con listas azules.

Una navaja con las cachas negras.

Un bolso de estambre con listas azules y verdes.

Y un aparejo, compuesto de albardón de gante blanco de cuatro cañones, un audadero de muselina, un ropón nuevo sencillo con sedas forrado con otro viejo, una enjalma con

su atarraje forrado con badana, un mandil nuevo con tres trenzas hechas con sedas en cada esquina de la parte superior y la cabecada de becerro, una sobreenjalma vieja, una cincha y una jaquima nueva con sedas. J—4762

## LOGROÑO

D. Florentino Sacristán, Juez municipal de esta ciudad en funciones del de instrucción de la misma y su partido. Por la presente se cita, llama y emplaza al procesado Luis Pinet Esteban, de treinta y cinco años de edad, soltero, vendedor ambulante, para que en el término de quince días á contar desde la inserción de esta requisitoria en la GACETA DE MADRID, se presente en este Juzgado á responder á los cargos que le resultan en causa que se le sigue sobre lesiones; apercibido de que si no lo verifica será declarado rebelde.

Al propio tiempo ruego y encargo á las Autoridades civiles y militares é individuos de la policía judicial procedan á la busca y captura de dicho sujeto, conduciéndolo, caso de ser habido, á disposición de este Juzgado.

Dada en Logroño á 6 de Agosto de 1894.—Florentino Sacristán.—Por su mandado, Rafael R. de la Cuesta. J—4851

## LOGROSAN

D. José Ruiz López, Juez de instrucción de Logrosan.

Por el presente primer edicto hago saber que en el expediente para alzar la fianza del Registrador de la propiedad que fué de este partido D. Ildefonso Urquía, he acordado la publicación de esta pretensión en la GACETA DE MADRID para que las personas que tengan que deducir alguna reclamación contra dicho señor la presenten ante este Juzgado en el tiempo prevenido en el art. 306 de la ley Hipotecaria; bajo apercibimiento que en otro caso les parará el perjuicio que hubiere lugar.

Dada en Logrosan á 21 de Julio de 1894.—José Luis López.—El Secretario, Licenciado Prudencio Masa. J—4763

D. José Ruiz López, Juez de instrucción de Logrosan.

Por la presente se cita á Francisco Murillo Sierra, natural y vecino de Madrigalejo, de oficio jornalero, para que en el término de veinte días, á contar desde la publicación de esta requisitoria en la GACETA DE MADRID, comparezca ante este Juzgado á responder de los cargos que le resultan en causa por lesiones á Josefa Sánchez; apercibido de que en otro caso se acordará su rebeldía y le parará el perjuicio que hubiere lugar, extendiéndose la presente requisitoria por haberse aumentado del pueblo de su domicilio el citado Murillo.

Dada en Logrosan á 1.º de Abril de 1894.—José Ruiz López.—De su orden, Celedonio Mata. J—4829

## LORCA

D. Antonio Campesino y Berrocal, Juez de instrucción de esta ciudad y su partido.

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza á Francisco López, vecino de Cehegin, y cuyas circunstancias y actual paradero se ignoran, para que en término de diez días comparezca en este Juzgado á prestar declaración en causa que se sigue contra Manuel Gallego Clemente y consorte, sobre amenazas á los empleados de consumos; apercibido de que de no verificarlo será declarado rebelde y le parará el perjuicio á que hubiere lugar.

Al propio tiempo ruego á todas las Autoridades y agentes de policía judicial procedan á la busca del Francisco López, y habido sea puesto á disposición de este Juzgado.

Dada en Lorca á 3 de Agosto de 1894.—Antonio Campesino.—El actuario, José Ruiz Noriega. J—4852

## LUCENA

D. Francisco Javier Sanz, Juez de instrucción de este partido.

Por el presente se ruego y encarga á todas las Autoridades, tanto civiles como militares é individuos de la policía judicial de la Nación, practiquen diligencias en busca de una mula cerrada, pelo castaño oscuro, de buena alzada y sin hierro, y un burro cerrado, entero, pelo negro, moruno y sin hierro, de la propiedad de D. José María López y López, que en la madrugada del 29 de Julio último desaparecieron de los terrenos pertenecientes á la finca llamada del Horcajo, de este término, donde estaban pastando, y en su caso los pongan á disposición de este Juzgado con la persona ó personas en cuyo poder fueren encontradas si no justifican su legítima adquisición; pues así lo tengo mandado en providencia de hoy, dictada en las diligencias sumariales que instruyo con tal objeto.

Dada en Lucena á 1.º de Agosto de 1894.—F. Javier Sanz.—El actuario, Pedro Moreno. J—4785

## LLERENA

D. Luis Lozano y Rodríguez, Juez de instrucción de esta ciudad y su partido.

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza para que dentro del término de diez días, á contar desde la publicación de la presente en el *Boletín oficial* de esta provincia, de la de Huelva y GACETA DE MADRID, se presente en este Juzgado Angel Mecas Santos á responder de los cargos que aparecen en su contra en causa por el delito de lesiones, cuyo sujeto, según antecedentes, es de treinta y seis años de edad, casado, hijo de José y de María, natural de Balarzo, provincia de Huelva, partido de Aracena, minero y vecino de Aznaga; pues de no comparecer será declarado rebelde, de cuyo sujeto en la actualidad se ignora su paradero.

En su virtud ruego á todas las Autoridades, tanto civiles como militares, procedan á la busca, captura y remisión á este Juzgado, con las seguridades convenientes, del procesado Angel Mecas Santos; pues así está acordado en la referida causa.

Dada en Llerena á 29 de Julio de 1894.—Luis Lorenzo y Rodríguez.—Por su mandado, Manuel Martín Mulero. J—4786

## MADRID—AUDIENCIA

Por el presente y en virtud de providencia del Sr. D. Vicente Martín Cereceda, Juez interino de primera instancia y de instrucción del distrito de la Audiencia de esta Corte, se cita y llama á Mr. E. M. Lorig, viajante que recibía la correspondencia en la Agencia de viajes establecida en la Carrera de San Jerónimo, núm. 5, piso entresuelo, cuyo paradero actual y demás circunstancias se desconocen á fin de que dentro del término de cinco días, á contar desde el siguiente al de la inserción de este edicto en la GACETA DE MADRID y

*Diario oficial de Avisos* de esta Corte, se presente en dicho Juzgado y mi Escribanía, sito en la calle del General Castaños, núm. 1, á fin de recibirle declaración en la causa que se sigue por sustracción de tres billetes de 10 libras esterlinas que contenía un certificado procedente de Scuntherpe (Inglaterra), consignado á dicho señor, y á su vez para ofrecerle el procedimiento por si quiere mostrarse parte; bajo apercibimiento que si no lo verifica le parará el perjuicio que haya lugar.

Dada en Madrid á 3 de Agosto de 1894.—V.º B.º—Martín.—El Escribano, Juan Rodríguez. J—4803

D. Vicente Martín Cereceda, Juez de primera instancia del distrito de la Audiencia de esta Corte.

Por la presente cito, llamo y emplazo á Juan Castejón, cuyo paradero y demás circunstancias se ignoran, que ha vivido con Doña Dolores Redondo en la casa núm. 9 piso segundo de Puerta Cerrada, para que en el término de cinco días, contados desde el siguiente al en que esta requisitoria se inserte en la GACETA DE MADRID, comparezca en mi sala audiencia, sito en el Palacio de los Juzgados, calle del General Castaños, con el objeto de responder á los cargos que le resultan en la causa que se le sigue por tentativa de estafa á D. T. Casacostaz; apercibido de que de no verificarlo será declarado rebelde y le parará el perjuicio á que hubiere lugar.

Al mismo tiempo ruego y encargo á todas las Autoridades, y ordeno á los agentes de la policía judicial, procedan á la busca del expresado sujeto, poniéndolo, caso de ser habido, á disposición de este Juzgado.

Dada en Madrid á 6 de Agosto de 1894.—Vicente Martín y Cereceda.—El Escribano, Juan P. Pérez. J—4830

En virtud de providencia del Juzgado de primera instancia del distrito de la Audiencia de esta Corte, dictada en el día de hoy en el juicio declarativo de mayor cuantía promovido por D. Enrique Deber, liquidador de la Sociedad anónima C. de Murrieta y Compañía, contra D. José Murrieta y su esposa Doña Juana Bellido, sobre pago de pesetas; admitida la demanda y desconociéndose el domicilio de D. José de Murrieta, se ha acordado emplazarle por segunda vez como se verifica por medio del presente, para que dentro del término improrrogable de cinco días se presente en autos á contestar; bajo apercibimiento que de no hacerlo le parará el perjuicio que haya lugar.

Madrid 6 de Agosto de 1894.—V.º B.º—Martín.—El actuario, Licenciado Diego Lozano. X—314

## MADRID—BUENAVISTA

D. Mariano Pozo y Mazzetti, Juez de instrucción del distrito de Buenavista de esta Corte.

Por la presente se cita, llama y emplaza á León Fuertes Muñoz, de quien se ignoran sus circunstancias personales, para que en el término de diez días, que empezarán á contarse desde el siguiente al en que tenga lugar la inserción de ésta en la GACETA DE MADRID, *Diario oficial de Avisos* y *Boletín oficial* de la provincia, comparezca ante este Juzgado á responder de los cargos que contra él resultan en sumario que se instruye por falso testimonio en actuaciones judiciales; bajo apercibimiento que de no comparecer le parará el perjuicio á que hubiere lugar en derecho y será declarado rebelde.

A la vez encargo á las Autoridades procedan á la busca y captura del expresado León Fuertes Muñoz, y en caso de ser habido lo trasladan á este Juzgado en clase de detenido.

Dada en Madrid á 21 de Julio de 1894.—V.º B.º—Pozo.—El actuario, Matías Aranda. J—4765

D. José Vignote Wunderlich, Juez municipal é interino de instrucción del distrito de Buenavista de esta Corte.

Por la presente cito, llamo y emplazo á un tal Juan de Dios, de oficio cochero, que habitó en la calle de Arapiles, número 3, cuyo actual paradero y demás circunstancias se ignoran, aunque es de presumir reside en esta capital, para que en el término de diez días, contados desde el siguiente al en que esta requisitoria se inserte en los periódicos oficiales, se presente en este Juzgado, sito en la calle del General Castaños, núm. 1, con el fin de que preste declaración indagatoria en el sumario que contra el mismo instruyo por el delito de insultos á la Autoridad; apercibido de que de no comparecer será declarado rebelde y le parará el perjuicio que haya lugar.

Encargo á todas las Autoridades, así civiles como militares y demás de la policía judicial, procedan á la busca, captura y presentación en este Juzgado del referido sujeto, con facultad al Sr. Juez á cuya disposición se ponga para en el caso necesario ratificar la prisión de aquél, mediante á estar decretada con comunicación en el referido proceso, pudiendo disfrutar de libertad provisional si presta fianza personal de 500 pesetas.

Dada en Madrid á 1.º de Agosto de 1894.—José Vignote.—El actuario, Antero Martín Insausti. J—4766

D. José Vignote Wunderlich, Juez municipal é interino de instrucción del distrito de Buenavista de esta Corte.

Por la presente cito, llamo y emplazo á Mariano Fernández Castro, natural de esta Corte, de diez y ocho años de edad, soltero, que habitó en la calle de la Aduana, núm. 47, tercero, cuyo actual paradero y demás circunstancias se ignoran, aunque es de presumir reside en esta capital, para que en el término de diez días, contados desde el siguiente al en que esta requisitoria se inserte en el periódico oficial, se presente en este Juzgado, sito en la calle del General Castaños, número 1, con el fin de prestar declaración indagatoria en el sumario que contra el mismo instruyo por el delito de estafa; apercibido de que de no comparecer será declarado rebelde y le parará el perjuicio á que haya lugar.

Encargo á todas las Autoridades, así civiles como militares y demás de la policía judicial, procedan á la busca, captura y presentación en este Juzgado del referido sujeto; con facultad al Sr. Juez á cuya disposición se ponga para en el caso necesario ratificar la prisión de aquél, mediante á estar decretada con comunicación en el referido proceso, pudiendo disfrutar de libertad provisional si presta fianza personal de 500 pesetas.

Dada en Madrid á 1.º de Agosto de 1894.—José Vignote.—El actuario, Antero Martín. J—4767

D. José Vignote y Wunderlich, Juez municipal del distrito de Buenavista, interino de instrucción por hallarse disfrutando de licencia el propietario.

Por la presente se cita, llama y emplaza á Concepción Mendieta de los Caceres, natural de esta Corte, soltera, dedicada á sus labores, de cuarenta y cuatro años de edad, que dijo habitar en la calle de la Magdalena, núm. 38, piso tercero derecha, y Santa Isabel, 36, piso cuarto centro, cuyas demás circunstancias, domicilio y paradero actual se ignoran, á fin de que dentro del término de diez días, contados desde la publicación de la presente en el *Boletín oficial* de la provincia y GACETA DE MADRID, comparezca ante la sala audiencia de este Juzgado con objeto de recibirle declaración en el sumario que instruyo por estafa; apercibida de que de no comparecer la parará el perjuicio que haya lugar en derecho y será declarada rebelde.

Al propio tiempo ruego y encargo á todas las Autoridades, tanto civiles como militares, procedan á la busca, captura y conducción á este Juzgado, caso de ser habida, de la referida Concepción Mendieta, que se presume se halla en esta Corte.

Dada en Madrid á 3 de Agosto de 1894.—José Vignote y Wunderlich.—El actuario, por Mazorra, Matías Aranda. J—4853

## MADRID—CENTRO

D. Joaquín Díaz Cañabate, Juez municipal é interino de primera instancia del distrito del Centro de esta Corte.

En virtud de la presente requisitoria se cita, llama y emplaza por término de diez días al procesado D. Emilio Jaro, empleado que ha sido en Telégrafos, en esta capital, ignorándose sus circunstancias, á fin de que dentro de dicho término se presente ante el referido Juzgado para responder á los cargos que le resultan en la causa que se le sigue por estafa á diferentes empleados, sus compañeros; bajo apercibimiento de que si no se presenta será declarado rebelde, parándole el perjuicio á que haya lugar.

Ruego á las Autoridades y sus agentes den las órdenes oportunas á fin de que se proceda á la busca y captura de dicho procesado, poniéndolo á disposición de este Juzgado en la prisión celular.

Dada en Madrid á 3 de Agosto de 1894.—Joaquín Díaz Cañabate.—El actuario, Venancio de Orche. J—4804

## MADRID—INCLUSA

D. Emilio de Colmenares y Tanebra, Juez municipal é interino de instrucción del distrito de la Inclusa de esta Corte.

Por la presente se cita, llama y emplaza á Celedonia Martínez Perea, hija de Alejo y de Florentina, natural de Burgos, de treinta y dos años de edad, soltera, sus labores, que habitó en la calle del Aegol, núm. 17, y á Damián Méndez del Río, cuyas demás circunstancias se ignoran, siendo sus señas personales: estatura alta, moreno, pecoso de viruelas, barba y bigote afeitados, y viste de artesano, para que dentro del término de tres días, contados desde la inserción de esta requisitoria en la GACETA DE MADRID y *Boletín oficial* de la provincia, comparezcan ante este Juzgado de la Inclusa á responder á los cargos que les resultan en la causa que contra los mismos se instruye por hurto; apercibidos que si no lo verifican serán declarados rebeldes, parándoles el perjuicio que haya lugar en derecho.

Al propio tiempo ruego y encargo á todas las Autoridades de la Nación, que por cuantos medios estén á su alcance procedan á la busca, captura y presentación en este Juzgado ó en la cárcel celular, á mi disposición, de indicados sujetos Celedonia Martínez y Damián Méndez.

Dada en Madrid á 4 de Agosto de 1894.—Emilio de Colmenares.—El actuario, Juan Martos. J—4831

## MADRID—LATINA

D. Juan Carlos y Alix, Juez de primera instancia y de instrucción del distrito de la Latina.

Por la presente se cita, llama y emplaza á Sotero de Miguel Arana, natural de Begoña (Bilbao), de veintinueve años, soltero, que vivió en la calle de la Encarnación, núm. 6, ignorándose su actual paradero, para que en el término de diez días comparezca ante este Juzgado para la práctica de cierta diligencia en causa contra él por falsedad y suposición de nombre; bajo apercibimiento de que si no comparece será declarado rebelde, parándole el perjuicio á que haya lugar.

A la vez ruego y encargo á todas las Autoridades, y mando á los agentes de la policía judicial, que por cuantos medios estén á su alcance procedan á la busca y captura de dicho sumariado, conduciéndolo, si fuese habido, á la cárcel celular á mi disposición.

Dada en Madrid á 20 de Julio de 1894.—Juan Carlos y Alix.—El Escribano, Juan García Inés. J—4854

D. Luis Gil y Cervera, Juez municipal del distrito de la Latina é interino del de instrucción de esta Corte.

Por la presente requisitoria cito, llamo y emplazo al procesado Mauricio Manzanque Sanz, de veintitrés años, hijo de Joaquín y de Guillerma, natural y vecino de esta Corte, soltero, dependiente de comercio, cuyo paradero se ignora, para que en el término de nueve días siguientes al de la publicación en la GACETA DE MADRID y *Diario oficial de Avisos*, comparezca ante este Juzgado, sito en la calle del General Castaños, núm. 1, para notificarle el auto de prisión contra él dictado en causa que se le sigue por atentado á los agentes de la Autoridad; bajo apercibimiento que de no comparecer será declarado rebelde, parándole el perjuicio que haya lugar en derecho.

Y ruego á las Autoridades civiles y militares dispongan se proceda á la busca, captura y prisión de mencionado procesado, poniéndolo á mi disposición en la prisión celular de esta Corte.

Dada en Madrid á 3 de Agosto de 1894.—Luis Gil, Escribano.—Por mi compañero Sr. Clemente, Juan García Inés. J—4855

En virtud de providencia dictada por el Sr. Juez municipal é interino de instrucción del distrito de la Latina de esta capital, en el cumplimiento de una carta orden de la Superioridad, dimanante de causa que se sigue contra Braulio Sánchez por lesiones, se cita y llama á Prudencia del Valle, que ha tenido su domicilio en el paseo de los Melancólicos, número 6, para que en el término de tres días, á contar desde el en que sea inserto este edicto en el último de los periódicos oficiales GACETA DE MADRID y *Boletín oficial*, comparezca en la sala audiencia del expresado Sr. Juez, sito en la planta principal del edificio de los Juzgados, calle del General Castaños, núm. 1, con el fin de hacerla cierta notificación; apercibida de que de no verificarlo la parará el perjuicio á que hubiere lugar con arreglo á la ley.

Madrid 4 de Agosto de 1894.—V.º B.º—Luis Gil.—El Escribano, por mi compañero de Diego, Juan García Inés. J—4856

MADRID—UNIVERSIDAD

D. Pablo Maroto y Alvarez, Magistrado de Audiencia territorial de fuera de esta Corte y Juez de instrucción del distrito de la Universidad de la misma.

Por la presente se cita y emplaza á Ramón Méndez Suárez, que habitaba en la calle de Silva, núm. 34, segundo, cobrador que fué de la Sociedad de conductores de carruajes de plaza, titulada El Nuevo Porvenir, cuyo actual paradero se ignora, para que en el término de diez días comparezca en este Juzgado; bajo apercibimiento de que si no lo verifica se le declarará rebelde, parándole el perjuicio á que haya lugar.

Al propio tiempo ruego y encargo á todas las Autoridades, y ordeno á los agentes de la policía judicial, practiquen diligencias en busca del repetido Ramón Méndez Suárez, y siendo habido le conduzcan á disposición de este Juzgado.

Dada en Madrid á 1.º de Agosto de 1894.—Pablo Maroto. Por mi compañero González Bernabé, el Escribano, Juan Soriano. J—4768

MEDINA SIDONIA

D. José Díez de Tejada y Vargas Machuca, Juez instructor de este partido.

Por el presente edicto cito, llamo y emplazo á Carmen Arcila Castro, vecina que ha sido del Puerto de Santa María, con domicilio en la calle Cielos, núm. 11, soltera, de veinticuatro años de edad, sin instrucción, cuyo actual paradero se ignora, por haberse ausentado de dicha ciudad, á fin de que dentro del término de diez días, contados desde la inserción de este edicto en la GACETA DE MADRID, comparezca ante este Juzgado, Mahoma, 8, para ampliarle las declaraciones que tiene prestadas en el sumario que instruyo por el delito de robo de alhajas y efectos verificado en la ermita de Nuestra Señora de los Santos, que se venera en los extramuros de Alcalá de los Gazules, contra Francisco Arcila Vega y otros; bajo apercibimiento de que si no comparece le parará el perjuicio á que hubiere lugar con arreglo á derecho.

Medina Sidonia 3 de Agosto de 1894.—José Díez de Tejada.—José Gomals. J—4805

MOGUER

En el sumario por amenazas y lesiones ha acordado el Sr. Juez de instrucción de este partido, en providencia de hoy, que se cite á Manuel Calero Hernández, marido de la lesionada Dolores Huelva Contreras, que se dijo residía en Trigueros, y cuyo actual paradero se ignora, para que dentro del término de cinco días, contados desde la inserción de la presente cédula en el Boletín oficial de la provincia y GACETA DE MADRID, comparezca ante dicho Juzgado para ofrecerle la causa.

Y para citar á Manuel Calero Hernández, á fin de que comparezca en el término y á los fines expresados, libro la presente cédula; previniéndole que si no comparece le parará el perjuicio que haya lugar en derecho.

Moguer 28 de Julio de 1894.—El actuario, Licenciado Juan Ortega. J—4832

MONDOÑEDO

D. César Alvarez Carros y González, actuario del Juzgado de instrucción de Mondoñedo.

Por la presente, y en virtud de providencia dictada en el día de hoy por el Sr. Juez del partido en sumario sobre lesiones inferidas el 22 de Noviembre último á Antonio Rego Reyes, soldado en aquella fecha del regimiento Infantería de Zamora, núm. 8, y que en la actualidad se halla en ignorado paradero, se cita á dicho lesionado á fin de que dentro del término de diez días, contados desde la inserción de la presente en el Boletín oficial de la provincia y GACETA DE MADRID, comparezca ante este Juzgado á ampliar la declaración que tiene prestada, ó ante el del partido en que se hallare á manifestar su actual residencia; apercibido de que si no lo verifica le parará el consiguiente perjuicio.

Mondoñedo 30 de Julio de 1894.—César A. Carros. J—4787

ORCERA

El Sr. Juez interino de instrucción de este partido, en providencia de hoy, ha mandado citar á la señora viuda de D. Joaquín García, vecina que se dice de la ciudad de Granada, y cuyo actual paradero se ignora, para que en el término de diez días, contados desde el siguiente al en que se inserte esta cédula en el Boletín oficial de esta provincia y GACETA DE MADRID, se presente en este Juzgado, y Escribanía del que autoriza, á oír el ofrecimiento que se tiene adorado de la causa que se instruye contra Cayetano Soler González sobre hurto de maderas del coto de Ríos, término de Pontones, cuyo arbolado corresponde á la misma, y contestar lo que tenga por conveniente; bajo apercibimiento de lo que haya lugar si no lo verifica.

Dada en Orcera á 2 de Agosto de 1894.—Valeriano López. J—4806

ORENSE

D. José Hermosilla de Latorre, Juez de instrucción del partido de Orense.

Por la presente llamo, cito y emplazo á los procesados Agapito Alonso Alvarez y Ramón Rodríguez Núñez, cuyas señas se expresan á continuación, para que en el término de diez días, á contar desde la publicación del presente en la GACETA DE MADRID y Boletín oficial de esta provincia, comparezcan en la audiencia de este Juzgado con objeto de prestar declaración indagatoria en causa que se les instruye sobre contrabando; apercibidos de que si no comparecieron les parará el perjuicio á que haya lugar.

Y encargo á las Autoridades civiles y militares, agentes de la policía judicial y demás dependientes de mi Autoridad, procedan á la busca y captura de los referidos sujetos, y caso de ser habidos los pongan á disposición de este Juzgado en la cárcel del partido.

Dada en Orense á 1.º de Agosto de 1894.—José Hermosilla.—De orden de S. S., Valentin de Novoa.

Señas de Agapito Alonso.

Natural y vecino de Portomorisco, municipio de Petín, partido de Trives, hijo de José, estatura regular, pelo negro, ojos idem, nariz regular, cara idem, color trigueno, señas particulares ninguna; viste chaqueta de paño pardomonta, chaleco y pantalón de tela oscura y sombrero de paño claro y hongo.

El otro procesado, Ramón Rodríguez Núñez, solo consta, según él dijo, que era vecino de Seijo, municipio del Bollo, en dicho partido. J—4788

PIEDRAHITA

D. Manuel Martínez Conde y Diego Madrazo, Juez de primera instancia de esta villa de Piedrahita y su partido.

Por el presente edicto hago saber que en virtud de providencia recaída en el expediente que en este mi Juzgado se instruye para la reclusión definitiva en un manicomio de la alienada Saturnina Román Canalejo, natural de la Carrera, residente en la actualidad en el hospital de Avila, y en cumplimiento á lo prescrito en el art. 8.º del Real decreto de 19 de Mayo de 1885, he acordado citar y emplazar á los parientes de la referida Saturnina Román Canalejo á fin de que dentro del término de un mes, contado desde la inserción del presente en la GACETA DE MADRID y Boletín oficial de la provincia, comparezcan á oponerse á la reclusión mencionada; apercibidos que pasado dicho término se resolverá el expediente con ó sin audiencia.

Dado en Piedrahita á 5 de Agosto de 1894.—Manuel Martínez Conde.—Por su mandato y ausencia de Cubero, Vicente Isaac. J—4858

PONFERRADA

D. Marcelino Agúndez, Juez de instrucción del partido de Ponferrada.

Por la presente requisitoria hago saber que en la causa criminal incoada contra José Blanco y Blanco, de diez y ocho años de edad, hijo natural de Damián, oriundo de Peñarriba, y cuyo paradero actual se ignora, sobre estafa á la Compañía del Ferrocarril del Norte y Nordeste de España, se ha acordado por providencia fecha de hoy el llamamiento y busca de dicho procesado, para que en el término de los diez días siguientes al de la última inserción de este anuncio en los periódicos oficiales, comparezca ante este Juzgado á prestar declaración indagatoria; bajo apercibimiento que si no lo verifica será declarado rebelde y le parará el perjuicio á que hubiere lugar con arreglo á la ley.

En su virtud ruego y encargo á las Autoridades que sirvan proceder á la averiguación del expresado procesado y dar conocimiento del punto en donde se encuentre.

Dada en Ponferrada á 4 de Agosto de 1894.—Marcelo Agúndez.—El Escribano, Francisco A. Ruano. J—4833

PONTEVEDRA

D. Luis Boulosa Mariño, Juez de instrucción del partido judicial de Pontevedra.

Por la presente requisitoria hago saber á los de igual clase y municipales, Alcaldes, fuerza de la Guardia civil y demás agentes de policía judicial de la Nación, que en este Juzgado, y actuación de D. Silverio Fernández San Mamed, se instruye sumario por el delito de hurto, contra Marcelino Conde, en el que se ha acordado expedir la presente, por la que en nombre de S. M. la Reina Regente (Q. D. G.), ruego y encargo á las expresadas Autoridades y agentes procedan á la busca y captura del sujeto que luego se expresará, poniéndolo en su caso, con las seguridades convenientes, á disposición de este Juzgado en las cárceles del partido.

Y para que se persone en la sala audiencia de este Tribunal á responder de los cargos que contra el mismo resultan en dicha causa, se le concede el término de diez días, contados desde la inserción de esta requisitoria en los periódicos oficiales; apercibido que de no verificarlo será declarado rebelde y le parará el perjuicio que hubiere lugar en derecho.

Se interesa en esta requisitoria la busca y captura de Marcelino Conde, cuyas señas son las siguientes: talla regular, moreno, ojos castaños, edad veintidós años, pelo castaño oscuro y cortado á lo Alfonso.

Dada en Pontevedra á 2 de Agosto de 1894.—Luis Boulosa.—De orden de S. S., Silverio Fernández San Mamed. J—4834

PUENTE CALDELAS

El Sr. Rafael González Besada y Valdés, Juez de instrucción del partido de Puente Caldeas.

Por el presente edicto hago público que en dicho Juzgado y por el testimonio del Escribano refrendatario se instruye el conveniente sumario, que tiene por objeto esclarecer los causales productores de la muerte, al parecer casual, de Antonio García, sin segundo apellido, vecino que fué de la parroquia de la Lama, con residencia accidental en la de Gande, ambas pertenecientes á este partido, ocurrida aquélla en la noche del día 26 al 27 de los corrientes, en cuyo procedimiento he acordado la práctica de varias diligencias, siendo una de ellas que se ofreciese el mismo á Valentín García Cal, hijo del interfecto, esposo de Dolores Cal Adán, de expresada última feligresía, que en la fecha se encuentra en la isla de Madera, Reino de Portugal, como encargado de la vía férrea, á fin de manifestar si quiere ó no ser parte en el mismo y si acepta ó renuncia la indemnización civil que en su día pueda declararse procedente, señalándole el término de quince días para comparecer en la sala de audiencia de este Juzgado, siguientes á la de la inserción del que se anuncia en la GACETA DE MADRID; con el apercibimiento de que si deja de realizar indicada comparecencia le parará el perjuicio á que hubiere lugar en derecho.

Dado en Puente Caldeas á 2 de Agosto de 1894.—Rafael G. Besada y Valdés.—Por mandato de S. S., Manuel A. Andrade. J—4807

El Sr. D. Rafael González Besada y Valdés, Juez de primera instancia de la villa y partido de Puente Caldeas.

Por el presente quinto edicto hago notorio que D. Pío Serratac de Bost, Abogado, natural de la ciudad de Barcelona, desempeñó en concepto de interino el cargo de Registrador de la propiedad de este partido desde 2 de Agosto hasta 11 de Diciembre del año 1893.

Y como quiera que promueva expediente interesando la devolución de la parte proporcional de los honorarios que devengó con sus intereses que por vía de fianza constituyó en la sucursal de la Caja general de Depósitos de esta provincia y á disposición del Ilmo. Sr. Presidente de la Audiencia del territorio, he acordado hacerlo público en el Boletín oficial de dicha provincia y GACETA DE MADRID, por espacio de un semestre, y una vez en cada mes, con el fin de los que tengan que deducir alguna reclamación lo verifiquen en este Juzgado, en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 77 del reglamento para la ejecución de la ley Hipotecaria.

Dado en Puente Caldeas á 4 de Agosto de 1894.—Rafael G. Besada y Valdés.—Por mandato de S. S., Manuel A. Andrade. J—4859

PUENTE DEL ARZOBISPO

D. Dionisio Peralta y Velasco, Juez de instrucción de este partido.

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza á D. Félix Encinas Martínez, vecino de Toledo, como de cu-

renta á cincuenta años de edad, de regular estatura, barba castaña con alguna cana y recortada; viste de ordinario pantalón y cazadora con sombrero oscuro inglés, Agente ejecutivo que ha sido de esta zona, para que en el término de diez días, contados desde la inserción en la GACETA DE MADRID, comparezca en la cárcel de este partido á responder á los cargos que le resultan en la causa que en su contra se instruye por alcance de caudales en el tiempo que ha desempeñado tal cargo, y cuya prisión provisional está acordada.

Al propio tiempo exhorto á las Autoridades, así civiles como militares y agentes de policía judicial, procedan á la busca, captura y remisión á este Juzgado del procesado Encinas; pues en ello se interesa la administración de justicia.

Dada en Puente del Arzobispo á 1.º de Agosto de 1894.—Dionisio Peralta y Velasco.—De su orden, Gregorio Delgado. J—4769

SANLUCAR DE BARRAMEDA

D. Federico Escobar y Aliaga, Juez de instrucción de este partido.

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza para que en el término de diez días, contados desde el siguiente al en que aparezca la presente inserta en la GACETA DE MADRID, á Francisco Ruiz Ollero, alias Pacón, para que se presente en este Juzgado á prestar declaración de inquirir en la causa que contra el mismo se instruye por el delito de hurto; apercibido que de no verificarlo le parará el perjuicio que haya lugar y se le declarará rebelde.

Al mismo tiempo, en nombre de S. M. el Rey D. Alfonso XIII, y durante su menor edad la Reina Regente (Q. D. G.), exhorto y requiero á todas las Autoridades, tanto civiles como militares y demás individuos que constituyen la policía judicial, para que procedan á la busca y captura del mencionado individuo y lo pongan á disposición de este Juzgado, remitiéndole con las seguridades convenientes.

Sanlúcar de Barrameda 21 de Julio de 1894.—Federico Escobar Aliaga.—José Acquaroni y Díaz. J—4808

D. Federico Escobar y Aliaga, Juez de instrucción de este partido.

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza á Manuel Méndez Portela; de veintidós años de edad, estatura baja, color trigueno, picado de viruelas, bigotes negro, natural de Galicia, y como seña particular una cicatriz de quemadura reciente en el cuello y mano derecha, para que en el término de diez días, contados desde el siguiente al en que esta requisitoria se inserte en la GACETA DE MADRID, comparezca ante este Juzgado con el fin de prestar inquisitiva en la causa que me hallo instruyendo contra el mismo por hurto; apercibido que de no verificarlo será declarado rebelde y le parará el perjuicio á que haya lugar.

Al propio tiempo se ruego y encargo á todas las Autoridades civiles y militares, y se ordena á los agentes de la policía judicial, procedan á la busca del expresado sujeto, y caso de ser habido se proceda á su detención y conducción á la cárcel de esta ciudad á disposición de este Juzgado.

Sanlúcar de Barrameda 27 de Julio de 1894.—Federico Escobar y Aliaga.—Rafael Casana. J—4770

SAN ROQUE

D. Alejandro Rodríguez Silva, Juez de instrucción de esta ciudad y su partido.

Por el presente edicto cito á Angeles Boza, vecina de La Línea, cuyas demás circunstancias y actual paradero se ignoran, para que en el término de diez días, contados desde el siguiente al en que aparezca inserto el presente en la GACETA DE MADRID y Boletín oficial de esta provincia, comparezca en este Juzgado con objeto de recibirle declaración en causa que se sigue sobre robo á la misma; apercibida de que si no comparece le parará el perjuicio que haya lugar.

San Roque 31 de Julio de 1894.—Alejandro Rodríguez Silva.—Por mandato de S. S., Gaspar Matheos. J—4835

SEVILLA—MAGDALENA

En virtud de providencia del Sr. D. Santiago del Valle, Juez de primera instancia interino del distrito de la Magdalena de la misma, dictada en autos declarativos de mayor cuantía á instancia de D. Victoriano Piedrabuena y Muñoz, contra la viuda y herederos de D. Manuel Machuca Arenas, y por medio del presente se emplaza á D. José Machuca Llorente y á los herederos de D. Manuel Machuca y Llorente, para que en término de nueve días, contados desde el siguiente al de la inserción en la GACETA DE MADRID y Boletín oficial de esta provincia, comparezcan en autos, personándose en forma, por virtud del traslado que se les ha conferido en la expresada demanda; apercibidos que de no hacerlo les parará el perjuicio á que haya lugar.

Y para que llegue á su noticia y no puedan alegar ignorancia, se expide el presente y otros de igual tenor en Sevilla á 14 de Julio de 1894.—El Escribano actuario, Licenciado Antonio Telles. X—313

NOTICIAS OFICIALES

Compañía general de tranvías de Valencia.

Balace de situación en 31 de Diciembre de 1893.

	Pesetas.
<b>ACTIVO</b>	
Líneas de tranvía de Valencia al Grao, Caball y playa é interior y ensanches.....	960.153'40
Cocheras.....	81.701'85
Carruajes.....	254.024'79
Locomotoras.....	264.903'04
Máquinas y herramientas.....	11.023'65
Almacenes.....	14.686'23
Ajuar.....	2.955'86
Gastos generales.....	29.762'34
Proyecto de tranvía á la playa de Poniente...	1.523'25
Valores en cartera:	
1.200 acciones de la segunda serie, de pesetas 250.....	300.000
425 obligaciones de la primera serie, de pesetas 500.....	212.500
	512.500
Depósitos constituidos por la Compañía.....	602
Caja: existencia.....	66.3'5'06
Varias cuentas deudoras.....	10.451'12
	2.210.645'58

**PASIVO**

Capital:

Acciones 2.900 de primera serie, de pesetas 250... 725.000

1.500 de segunda serie, de pesetas 250... 375.000

---

4.400 1.100.009 1.100.000

Obligaciones: 2.000 de primera serie, de 500 pesetas... 1.000.000

Efectos por pagar... 21.500

Intereses de obligaciones por pagar... 23.625

Fondo de reserva... 1.593'91

Varias cuentas acreedoras... 23.674'96

Productos de explotación... 40.251'71

---

2.210.645'58

El Presidente, Ramón Rubira.—El Director, A. Guijar.—El Consejero Contador, Serafín A. Boira. X—316

**Compañía Transatlántica.**

Según lo establecido en la condición 5.ª de la emisión de obligaciones de esta Compañía del 4 por 100 interés, el día 1.º de Septiembre próximo, á las cuatro de la tarde, se verificará el sorteo para la amortización de 300 de dichas obligaciones.

Las 48.160 obligaciones en circulación, se dividirán para el acto del sorteo en 4.816 lotes de 10 obligaciones cada uno, representados para el acto del sorteo por otras tantas bolas, extrayéndose del globo 30 bolas en representación de las 30 decenas que se amortizarán.

El acto será público y tendrá lugar en la Sala de sesiones del Banco Hispano Colonial, banquero de esta Compañía, asistiendo las personas que señala la escritura de emisión.

Barcelona 10 de Agosto de 1894.—Compañía Transatlántica.—El Administrador gerente, P. P., S. Izaguirre. X—315

**Royal Insurance Company.**

**COMPANÍA DE SEGUROS**

Balance por el año finado de 1893.

	Libras.	S.	D.
Capital de los accionistas.....	375.702	0	0
Fondo de reserva.....	1.582.398	11	7
Fondo de seguros de vida.....	4.664.989	2	7
Fondo de anualidades.....	256.046	17	1
Fondo de incendios.....	728.000	0	0
Fondo de confagración.....	200.000	0	0
Saldo de la cuenta de seguros perpetuos..	928.000	0	0
Fondo de supervivencia.....	32.869	16	5
Saldo de la cuenta de ganancias y pérdidas.	41.957	2	11
Reclamaciones pendientes por incendios y por vida.....	380.203	3	2
Dividendo por reclamar.....	202.963	12	2
Cuentas pendientes.....	5.409	3	1
Letras á pagar.....	11.811	11	6
	15.474	8	8
	235.658	15	5
	8.497.820	9	2

**ACTIVO**

Hipotecas sobre fincas en el Reino Unido (Inglaterra y Escocia).....	1.294.126	19	2
Hipotecas sobre fincas fuera del Reino Unido.....	141.466	7	6
Préstamo sobre reversiones é intereses vitalicios.....	52.836	8	5
Préstamos sobre pólizas de vida de la Compañía dentro del límite de su valor en amortización.....	296.170	0	5
Inversiones:			
En valores del Gobierno inglés y de las Colonias y de Gobiernos extranjeros.....	440.986	10	8
En primera hipoteca de obligaciones de ferrocarriles y otros valores privilegiados de los Estados Unidos.....	1.363.077	1	7
En obligaciones consolidadas y acciones privilegiadas de ferrocarriles ingleses.....	2.353.478	15	5
En otros valores ingleses.....	464.538	1	10
En edificios de propiedad absoluta.....	784.079	19	0
En edificios en locación.....	113.990	14	3
Préstamos:			
A varios Municipios y distritos municipales de la Gran Bretaña, con garantía de sus arbitrios.....	366.680	2	11
Sobre valores de ferrocarriles ingleses y escoceses con márgenes.....	196.731	1	6
Saldos en poder de Agentes (recibidos posteriormente).....	180.549	12	2
Primas á cobrar (id. id.).....	29.593	10	7
Intereses por cobrar (id. id.).....	75.802	17	2
Efectivo en caja y en cuenta corriente con los Banqueros.....	343.707	6	7
	1.193.069	10	11
	8.497.820	9	2

El presente estado fué examinado y aprobado por los revisores de la Compañía Sres. Jam's M. Calder y John Dampster, los que certifican que todos los valores, á los precios del mercado, cubren con exceso los estampados en este balance.—Charles Alcock, Director.—Jeffrey Beavan, Subdirector.—John H. Croft, Secretario.—Los Agentes generales en España, Mathias Huslin y Compañía. X—311

**Bolsa de Madrid.**  
Cotización oficial del día 13 de Agosto de 1894, comparada con la del día anterior.

FONDOS PÚBLICOS	CAMBIO AL CONTADO	
	Día 11.	Día 13.
Deuda perpetua al 4 por 100 interior.....	69'81	69'85
Idem id. al 4 por 100 exterior.....	70'29	69'80-45-40-45
		fin cor. fr. 69'45
		69'10-15-40
		fin próx. fr. 69'65
		cambio m. 69'65
		76'20-10
		fin próx. fr. 0'50 prima
		80'80-10-31 0'10
		80'70-15-45-95
		81'010
		79'20 fin cor. vol. con numeración. 80% en Octubre próximo voluntad con numeración. 79'20-25-50-50-80
		100'40
		111'40-50-45-45
		141'50-45-45
		99'10
		99'10-45
		99'50
		82'10
		83'450
		84'00-394'50
		455'75
		188'00
		188'00

**Cambios oficiales sobre plazas del Reino.**

BAÑO	BENEFICIO	BAÑO	BENEFICIO
Albacete.....	0'20	Logroño.....	0'20
Alcey.....	0'25	Lorca.....	0'20
Alicante.....	0'25	Lugo.....	0'20
Almería.....	0'25	Málaga.....	0'20
Avila.....	0'25	Murcia.....	0'25
Badajoz.....	0'30	Orense.....	0'20
Barcelona.....	0'20	Oviedo.....	0'25
Béjar.....	0'25	Palencia.....	0'20
Bilbao.....	0'20	Palma Mallorca.....	0'20
Burgos.....	0'30	Pamplona.....	0'25
Cáceres.....	0'20	Porto.....	0'25
Cádiz.....	0'20	Reus.....	0'20
Cartagena.....	0'20	Salamanca.....	0'25
Castellón.....	0'20	San Sebastián.....	0'20
Ciudad Real.....	0'25	Santander.....	0'20
Córdoba.....	0'20	Santa Cruz Vieja.....	0'25
Coruña.....	0'25	Santiago.....	0'20
Cuenca.....	0'25	Segovia.....	0'20
Ferrol.....	0'25	Sevilla.....	0'20
Gerona.....	0'25	Soria.....	0'30
Hija.....	0'25	Tarragona.....	0'25
Granada.....	0'30	Tal. la Reina.....	0'70
Guadalajara.....	0'25	Teruel.....	0'30
Haro.....	0'25	Toledo.....	0'30
Huelva.....	0'25	Tudela.....	0'25
Huesca.....	0'30	Valencia.....	0'20
Jaén.....	0'30	Valladolid.....	0'25
Jerez Frontera.....	0'20	Vigo.....	0'20
León.....	0'30	Vitoria.....	0'25
Lérida.....	0'30	Zamora.....	0'20
Linares.....	0'25	Zaragoza.....	0'20

**Bolsas extranjeras.**

**PARIS 11 DE AGOSTO DE 1894**

Deuda perpetua al 4 por 100 exterior.....	45'75
Idem id. interior.....	45'75
Idem amortizable al 2 por 100.....	45'75
Idem id. al 3 por 100 exterior.....	45'75
Idem id. al 3 por 100 interior.....	45'75
Obligaciones de Cuba.....	45'75
3 por 100.....	102'70
4 1/2 por 100.....	108'40
Consolidados ingleses.....	102'19

**Cambios oficiales sobre plazas extranjeras.**

Londres á la vista, libra esterlina, 30'86-30'88 pesetas.  
París á la vista, franco, beneficio á papel, 22'40-22'60.

**Observatorio de Madrid.**

**Observaciones meteorológicas del día 13 de Agosto de 1894.**

HORAS	ALTURA del barómetro reducida á 0° y en milímetros	TEMPERATURA y humedad del aire.		DIRECCION y clase del viento.	ESTADO del cielo.
		Termómetro seco.	Humedad.		
3 de la mañana	710'40	18'0	18'6	SE.....	Despejado.
3 del día	711'38	23'3	19'7	SE.....	Id. lig. des.
3 de la tarde	710'78	31'5	30'6	S.....	Idem.
3 de la noche	709'13	20'8	19'7	SSO.....	Idem.
	709'13	20'8	19'7	NO.....	Viento.
	709'81	26'2	18'6	INNE.....	B. fte. Idem.
Temperatura máxima del día.....					34'5
Idem mínima.....					15'2
Diferencia.....					19'3

Temperatura máxima al Sol, á dos metros de la tierra.....	41'3
Idem id. dentro de una esfera de cristal.....	52'0
Diferencia.....	10'7
Temperatura máxima á medio día, sombra y al Sol.....	45'2
Idem mínima id.....	14'4
Diferencia.....	30'8
Velocidad del viento en las últimas veinticuatro horas (kilómetros).....	174
Oscilación barométrica, id. (milímetros).....	2'2
Altura id. con respecto á la media anual, á las nueve de la noche.....	2'8
Altura en las últimas veinticuatro horas (milímetros).....	

Despachos telegráficos recibidos en el Observatorio de Madrid sobre el estado atmosférico en varios puntos de la Península é las islas de la mañana, y en Francia é Italia á las siete, el día 13 de Agosto de 1894.

LOCALIDADES	Altura barométrica á 0° y al nivel del mar en milímetros.	Temperatura en grados centesimales.	Dirección del viento.	Fuerza del viento.	Estado del cielo.	Estado de la mar.
S. Sebastián.....	719'2	17'8	N.....	B. lig.	Poco nub.	Franq.
Bilbao.....	769'7	22'2	E.....	Calma.	Casi des.	Picada.
Oviedo.....	769'4	20'2	K.....	Idem.	Poco nub.	
Coruña (7 h.).....						
Santiago.....						
Ormaiztegui.....						
Vigo.....	765'9	24'2	ESE.....	B. lig.	Casi desp.	Franq.
Oporto.....						
Lisboa (8 h.).....	764'7	24'9	ENE.....	Id. fte.	Despejado.	Idem.
Badajoz.....	765'8	33'0	SO.....	Calma.	Idem.	
S. Fern. (7 h.).....	764'0	24'8	E.....	V. m.f.	Casi desp.	Agitada.
Sevilla.....	764'9	29'6	E.....	Idem.	Despejado.	
Málaga.....	766'9	26'2	SE.....	Viento.	Poco nub.	Picada.
Granada.....	762'9	26'8	SO.....	Calma.	Despejado.	
Alicante.....	768'4	28'6	SO.....	Idem.	Idem.	Franq.
Murcia.....	766'7	25'4	NO.....	B. lig.	Idem.	
Valencia.....	766'4	25'6	NO.....	Calma.	Casi desp.	
Palma.....	767'0	25'8	SO.....	Idem.	Despejado.	Franq.
Barcelona.....	765'8	26'0	NO.....	Idem.	Idem.	Idem.
Teruel.....						
Zaragoza.....	767'2	20'4	NO.....	B. lig.	Idem.	
Soria.....	766'9	23'2	NE.....	Calma.	Idem.	
Burgos.....	767'8	19'0	NE.....	Idem.	Idem.	
León.....						
Valladolid.....	761'4	18'0	NE.....	B. fte.	Idem.	
Salamanca.....	767'0	26'6	E.....	Id. lig.	Idem.	
Magoria.....	765'0	25'3	N.....	Id. fte.	Idem.	
Madrid.....	766'1	23'8	SE.....	Id. lig.	Idem.	
Escorial.....	765'0	23'4	SO.....	Calma.	Idem.	
Ciudad Real.....	764'4	21'5	SO.....	V. fte.	Idem.	
Albacete.....	765'9	21'8	S.....	Calma.	Idem.	
Paris.....	763'2	12'6	SO.....	Brisa.	Cubierto.	
Gris-Nez.....	764'4	10'4	O.....	Viento.	Poco nub.	Oleaje.
St. Mathieu.....	766'8	14'2	NNO.....	Brisa.	Cubierto.	Franq.
Isla d'Aix.....	765'5	16'8	ONO.....	Id. fte.	Idem.	Idem.
Biarritz.....	767'3	16'8	S.....	Id. lig.	Poco nub.	Idem.
Clermont.....	765'8	15'9	SSE.....	Calma.	Nuboso.	
Perpignan.....	766'4	20'2		Idem.	Despejado.	
Siole.....	763'4	21'8	O.....	Idem.	Brumoso.	Franq.
Niza.....	763'7	20'2	E.....	Idem.	Despejado.	Idem.
Roma.....	768'7	19'0	N.....	Brisa.	Idem.	
Liona.....	762'9	23'0	ENE.....	Id. lig.	Idem.	
Palermo.....	765'5	28'9	SO.....	Brisa.	Casi desp.	
Gagliari.....	765'3	20'2	NO.....	Id. lig.	Despejado.	

**RETRASADOS — DÍA 12**

Oporto.....	764'8	25'4	E.....	B. fte.	Despejado.	Picada.
Teruel.....	768'1	17'9	N.....	Calma.	Poco nub.	
S. Sebastián.....	770'7	21'9	NNO.....	Idem.	Casi desp.	Franq.

**Dirección general de Correos y Telégrafos.**

Ayer no llovió en ninguna provincia.

Forman parte de este número de la GACETA los pliegos 105 y 106 de las sentencias del Consejo de Estado, correspondientes al tomo V, y los pliegos 7 y 8 de las sentencias de la Sala segunda del Tribunal Supremo, correspondientes al tomo II.

**ANUNCIOS**

**GUÍA OFICIAL DE ESPAÑA PARA EL AÑO DE 1894.**—Se halla de venta en el Almacén de la GACETA DE MADRID, situado en la planta baja del Ministerio de la Gobernación, á los precios siguientes:

Primera clase.....	20
Segunda idem.....	12
Tercera idem.....	8
En rústica.....	5

**SANTOS DEL DIA**

San Eusebio, Presbítero.

Cuarenta Horas en la parroquia de Santa María.

Imprenta de la Gaceta de Madrid, calle de San Mateo, número 11.